

**Petróleos del Perú -
PETROPERÚ S.A.**
Gerencia Cadena de Suministro

CONDICIONES TECNICAS

“Transporte terrestre de Turbo A-1 desde
Planta Talara hasta Planta Tarapoto de
PETROPERÚ S.A.”

TTR-004-2020



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511)211-7800; (511)614-5000
www.petroperu.com.pe

CONDICIONES TÉCNICAS

1.0 ALCANCE

- 1.1 Brindar el servicio de "Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."
- 1.2 De acuerdo a la necesidad de transferencia de Turbo A-1 entre las Plantas de PETROPERÚ y para asegurar el abastecimiento, se requiere brindar el servicio de transporte terrestre con la suficiente cantidad de unidades (tracto-cisterna), conductores, infraestructura, logística para atender el transporte de volumen estimado de 2'838,000 galones.

El volumen señalado es sólo **referenciales e indicativos** y no deberán ser considerados como compromiso de volumen a ser transportado por parte de PETROPERÚ. Es preciso señalar, que esta información de volumen es estimada y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de PETROPERÚ. No se garantiza a EL TRANSPORTISTA un volumen a transportar máximo o mínimo, ni tampoco un monto mínimo de facturación, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a sus necesidades operativas, PETROPERÚ se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de consumo promedio estimado señalados, **retirar o adicionar puntos de recepción** dentro de sus instalaciones (sin que esto implique un nuevo flete o el incremento del mismo), postergar los despachos y/o cancelar cualquier orden, parcialmente o en su totalidad, previa comunicación y con la debida anticipación (salvo cuando exista riesgo de desabastecimiento).
- 1.3 EL TRANSPORTISTA cumplirá los estándares y normas inherentes al servicio de transporte terrestre, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y a los procedimientos de PETROPERÚ, con unidades propias o por arrendamiento financiero o por arrendamiento operativo, no se aceptarán unidades subcontratadas.
- 1.4 La prestación será ejecutada a todo costo y debe involucrar todos los recursos necesarios como el personal, maquinarias y/o equipos, herramientas, consumibles, materiales y todas las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio.
- 1.5 El servicio deberá ejecutarse conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas, documentos contractuales, propuesta de EL TRANSPORTISTA, actas de acuerdo y planes de acción que se suscriban durante el servicio, siguiendo los procesos, procedimientos, códigos, estándares, normas gubernamentales, etc., aplicables con la naturaleza de la prestación.

2.0 NORMATIVA LEGAL

EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con la normativa vigente siguiente:

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Decreto Supremo 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26221 "Ley Orgánica de Hidrocarburos".
- Decreto Supremo N° 026-94-EM, Reglamento de Seguridad para el Transporte Hidrocarburos y sus modificatorias: D.S. N° 021-98-EM, D.S. N° 036-98-EM y D.S. N° 019.99-EM.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM, aprueban tipo y características mínimas del Sistema de Posicionamiento Global para los Medios de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2014-OS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-EM, Establecen uso obligatorio de GPS en las unidades de transporte de hidrocarburos que circulen en los departamentos de Cusco y Puno.



- Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM, aprueban Norma Metrológica Peruana sobre vehículos y vagones tanque.
- Norma Metrológica Peruana 023:2017 "VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de ensayo".
- "Lineamientos para elaborar un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en el Sub Sector Transportes", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- Todas las disposiciones legales, modificatorias y normas complementarias vigentes que sean aplicables.

3.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia hasta cuando se alcance el monto contractual o hasta que se dé inicio al servicio principal, siendo el plazo estimado de tres (03) meses.

La contratación se formalizará con la Notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

La fecha de inicio del servicio será comunicada por escrito a EL TRANSPORTISTA, luego de notificada la Orden de Trabajo a Terceros.

4.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

5.0 FORMA DE PAGO

5.1 Valorizaciones: Serán quincenales. PETROPERÚ efectuará el pago por el servicio realmente ejecutado, previa presentación de la factura correspondiente.

PETROPERÚ reconocerá como único pago por el servicio prestado por EL TRANSPORTISTA, el flete ofertado en su propuesta económica, por la cantidad de galones transportados a temperatura observada, de acuerdo a lo señalado por la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ, es decir, si en su destino final el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible establecido (ver **ANEXO N° 1**), entonces, se reconocerá el pago al transportista por el volumen observada en la planta despachadora.

Para la conformidad de la recepción parcial y/o final del servicio, EL TRANSPORTISTA presentará en la oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ sito en Av. Enrique Canaval Moreyra, N° 150 San Isidro, junto con su factura, copia de las Guías de Remisión – Remitente (copia transportista) con la firma y sello de recepción de la PLANTA RECEPTORA. La conformidad se efectuará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción o a la subsanación de ésta, de ser el caso.

PETROPERÚ efectuará el pago de las facturas por el servicio prestado, dentro de un plazo que no sobrepase los treinta (30) días calendario desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad del servicio, recibido por PETROPERÚ.

Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas a EL TRANSPORTISTA para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

PETROPERÚ no reconocerá, en ningún caso, sobre costos por intransitabilidad u otros por similar concepto, que se generen por bloqueos de carreteras ocasionados por actos de la naturaleza (lluvias, nieve, huaycos, derrumbes, terremotos, tormentas eléctricas, etc.) y por paralizaciones por reivindicación y/o protestas sociales.

5.2 Deducciones: PETROPERÚ cobrará a EL TRANSPORTISTA los gastos en que pudiera incurrir para cubrir las acciones u omisiones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, referidas a la inejecución de las prestaciones a cargo de EL TRANSPORTISTA. Para tal efecto, PETROPERÚ realizará la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar para la solución de las controversias.

Asimismo, PETROPERÚ cobrará y/o deducirá de su pago a EL TRANSPORTISTA los conceptos por las penalidades señaladas en el **ANEXO N° 4** y/o las variaciones volumétricas en tránsito fuera de límite permisible establecido.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA imponga una sanción o una penalidad a PETROPERÚ por causas imputables a EL TRANSPORTISTA, dicho importe se deducirá del pago correspondiente a EL TRANSPORTISTA.

6.0 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración, supervisión y conformidad parcial del servicio contratado estará a cargo del personal que designe el Jefe de Unidad Transporte Terrestre. La conformidad final del servicio la dará el Sub Gerente Distribución.

7.0 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

EL TRANSPORTISTA deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Del Postor:
Declaración Jurada de Experiencia del Postor, según **Formato A**.
- b) De las Unidades:
- Declaración Jurada de Capacidad de Flota, según **Formato B**.



- Declaración Jurada de Certificados Expedidos por Empresas Autorizadas, según **Formato C.**
- c) De los Conductores:
Declaración Jurada que cuentan con los conductores necesarios para brindar el servicio, según **Formato D.**
- d) Declaración Jurada que cuentan con un Jefe o Supervisor SSOMA, según **Formato E.**

8.0 MONTO DEL REQUERIMIENTO

RESERVADO. EL TRANSPORTISTA deberá considerar en su propuesta económica todos los tributos que sean aplicables y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio (ver **Formato F**). Para la determinación del flete, tomar en cuenta la información detallada en el **Formato G** – Modelo de Estructura de Costos.

La estructura de costos se solicitará en la etapa previa a la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros.

9.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISION DE LA OTT

EL TRANSPORTISTA seleccionado deberá presentar los siguientes documentos:

- 9.1 Experiencia del Postor, acreditar experiencia declarada con copia simple de comprobantes de pago, en el cual se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) o en su defecto, copia de contratos con su respectiva conformidad de culminación de servicios prestados, en la cual se visualice el nombre del servicio prestado, el plazo de ejecución, el monto contractual y demás cláusulas que correspondan.
- 9.2 Copia de Pólizas de seguros (según lo indicado en el **ANEXO N° 3**).
- 9.3 Estructura de costos de determinación del flete ofertado, según **Formato G**.
- 9.4 Presentar por cada una de las unidades propuestas, copia de:
 - a) Tarjeta de identificación vehicular de las unidades ofertadas, en caso no sean de propiedad del postor, adjuntar documentación que acredite la posesión de las unidades por arrendamiento financiero (contrato elevado a escritura pública), por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado por Notario Público). En caso de que se encuentre en trámite de transferencia de propiedad de (los) vehículo (s) se deberá acreditar con copia simple de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia simple del contrato compra venta certificado por Notario Público).
 - b) Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN (**producto: Turbo A-1**).
 - c) Copia del Certificado de Prueba de Hermeticidad de las cisternas ofertadas, el cual deberá estar vigente, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses (ver numeral 2.5.2 del **ANEXO N° 2**).
 - d) Copia de Certificado de Cubicación (ver numeral 2.2.5 del **ANEXO N° 2**).
 - e) Copia de Tabla de Aforo (ver numeral 2.2.6 del **ANEXO N° 2**).
 - f) Certificado de Inspección de Soldadura (empleando cualquier de los métodos indicados en el punto 2.5.4 del presente **ANEXO N° 2**).
 - g) Contrato u orden de compra vigente de contar con el Sistema de Comunicación (GPS) en las unidades propuestas.
 - h) Copia del cargo del formulario de empadronamiento de las unidades de transporte con sistema GPS, emitido por OSINERGMIN.
- 9.5 Listado de conductores que realizarán el servicio y por cada conductor presentar copia de:
 - a) DNI vigente del personal conductor.
 - b) Licencia de Conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
 - c) Récord de conductor expedido por el MTC.
 - d) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
 - e) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por DIGESA.
 - f) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual.
 - g) Certificado o constancia de capacitación del conductor que valide las competencias del puesto señaladas en las letras **c, d, e y f** del numeral 1.3 del **Adjunto N° 3**.
 - h) Constancias o certificados de trabajo que acredite la experiencia mínima de tres (03) años como conductor en el transporte de terrestre de combustibles y/o material peligroso líquido.
- 9.6 Estructura organizacional (organigrama) para el servicio; listado del personal profesional, técnico, administrativo y conductores asignados al servicio, con su directorio telefónico (celular) y correos electrónicos. MOF (Manual de Organización y Funciones) y ROF (Reglamento de Organización y Funciones) para el servicio, aprobados por su representante legal.
- 9.7 Datos (nombres y apellidos, N° Celular, correo electrónico, N° Teléfono Fijo) del Jefe o Supervisor SSOMA y copia de documentación que acredite el cumplimiento del Perfil del Puesto señalado en el Certificado de Habilitación vigente del Jefe o Supervisor SSOMA propuesto por el TRANSPORTISTA., Asimismo
- 9.8 Datos (nombres y apellidos, N° Celular, correo electrónico, N° Teléfono Fijo) del Supervisor de Operaciones del Transportista.
- 9.9 Datos de las instalaciones o centro(s) de operaciones para este servicio (dirección, área, etc.).
- 9.10 Programa de dotación de Uniformes y EPP's, tomando como referencia el **Formato H**.



- 9.11 Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, según lo señalado en el numeral numeral 1 del **ANEXO N°1**.
- 9.12 Hoja de Ruta, tomando en cuenta lo detallado en el **ANEXO N° 1 y Adjunto N° 6**.

10.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO

EL TRANSPORTISTA deberá presentar:

- 10.1 En caso de haber propuesto unidades para carga por arriba de las 48 TM de peso bruto vehicular, EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de la respectiva autorización de cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 10.2 Copia del Certificado o constancia de limpieza de cisternas, firmado por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza.
- 10.3 Copia del contrato o convenio con empresa remediadora para los servicios de segunda respuesta, remediación y disposición de residuos en casos de emergencias de derrame en el servicio.
- 10.4 Plan de limpieza interna de las cisternas, inspecciones.
- 10.5 Plan de Mantenimiento Preventivo del Tracto, Cisterna y de los Sistemas Críticos. Se incluirá datos de los Talleres de Mantenimiento donde se efectuarán dichos trabajos (Razón social, dirección, teléfonos, representante legal y persona de contacto).
- 10.6 Plan de Capacitación y Programa de inducción del personal asignado al servicio, debiendo considerar como mínimo lo indicado en el **Adjunto N° 4 y Adjunto N° 5**. El Programa de inducción operará antes del inicio y durante el servicio.

11.0 VERIFICACION DE DOCUMENTACION

PETROPERÚ se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información y/o documentación presentada por Postor en su propuesta y la presentada por el TRANSPORTISTA antes y durante la ejecución del contrato.

De encontrar información falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ tomará las acciones que correspondan.

12.0 CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTION SOCIAL DE PETROPERÚ

De acuerdo a su Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Política de Gestión Social, PETROPERÚ es una empresa comprometida a una gestión empresarial que asegura la calidad de sus productos y servicios a satisfacción de sus clientes, que protege el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, la de sus colaboradores directos y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus operaciones. Asimismo, promoverse el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, para mantener al petróleo como un material de uso ambientalmente sostenible, contribuyendo a reducir sus posibles impactos negativos. En tal sentido, EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con estas políticas y lineamientos.

EL TRANSPORTISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" vigente de PETROPERÚ, el cual forma parte de Las Bases y que deberá considerar para su estructura de costos. Sin embargo, el hecho de que PETROPERÚ le imparta indicaciones al respecto, no lo libera de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad y protección ambiental necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.

EL TRANSPORTISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que norman la protección y conservación del medio ambiente; por lo tanto, es responsable legal y económicamente si al ejecutar la prestación a su cargo afecta y/o contamina el medio ambiente y PETROPERÚ resultaría pasible de sanción con alguna multa. El pago de la multa y demás gastos que se darían serán asumidos por EL TRANSPORTISTA.

El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones respecto a la Protección Ambiental, no exime al TRANSPORTISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el medio ambiente.

EL TRANSPORTISTA se obliga a respetar la política de Gestión Social de PETROPERÚ, garantizando que el personal que sea asignado al servicio tenga pleno conocimiento de dichos documentos y sean parte de las obligaciones que deben cumplir.

Adicionalmente, de requerirse el uso de plásticos, papeles o cartones para la ejecución del servicio, estos deberán cumplir con lo indicado en el D.S. N° 011-2010-MINAM artículo 4º numeral 4.1.5 a) y numeral 4.1.5



b), que establecen utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado y bolsas de plástico biodegradables.

El TRANSPORTISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades.

El TRANSPORTISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales.

El TRANSPORTISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

El TRANSPORTISTA en cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR y R.M. N° 085-2013-TR, el CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros en lo que corresponda:

- ✓ Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
- ✓ Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- ✓ Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- ✓ Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- ✓ Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- ✓ Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- ✓ Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

El TRANSPORTISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2011/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificaciones relacionadas.

El TRANSPORTISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado y reportar esta información al administrador del contrato.

13.0 PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.

14.0 RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS

PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros, de conformidad con el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

- A) El contrato podrá resolverse:
- a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- b.1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - b.4. Sin expresión de causa.

Si durante la ejecución del servicio, EL TRANSPORTISTA cambia las unidades o conductores sin la conformidad de PETROPERÚ, o solicita el reemplazo de los mismos sin que estos cumplan los requisitos señalados por PETROPERÚ, se iniciarán los trámites para la resolución del Contrato, aplicando la penalidad



respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

15.0 ADICIONALES O REDUCCIONES

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones del monto contractual.

16.0 SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Para la presente contratación, no procederá la subcontratación del servicio.

17.0 PENALIDADES

Las penalidades en atención a la naturaleza del servicio a contratar, están establecidas en el **numeral 2.0 Penalidades del ANEXO N° 4** de las **Condiciones Técnicas**.

18.0 DE LA PRESTACIÓN

Las condiciones generales del servicio de transporte terrestre se detallan en el **ANEXO N° 1**.

Los requerimientos de las unidades (tracto-cisterna) y del personal se detallan en el **ANEXO N° 2**.

Las pólizas de seguro se detallan en el **ANEXO N° 3**.

Los indicadores claves de desempeño (KPI's) y la aplicación de penalidades se señalan en el **ANEXO N° 4**.

ANEXO N° 1 – Condiciones Generales del Servicio de Transporte Terrestre

1.0 Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

PETROPERU requiere que las empresas de transporte cuenten con un Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, que tenga un alcance para las operaciones del servicio de transporte de Combustibles y Biocombustibles, que cumpla con la normativa legal vigente.

Estructura PGASSO:

- I. Visión, Misión de la Empresa
 - 1.1. Visión de la Empresa
 - 1.2. Misión de la Empresa
- II. Estructura del Sistema de Gestión de SSO
 - 2.1. Estructura documentaria
 - 2.2. Lista Maestra de documentos
- III. Alcance del Servicio
- IV. Política, Liderazgo Visible y Compromiso
 - 4.1. Políticas
 - 4.2. Liderazgo Visible
 - 4.3. Compromiso
 - 4.4. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista
- V. Objetivos del Servicio
 - 5.1. Objetivo General
 - 5.2. Objetivos Específicos
 - 5.3. Metas
- VI. Planificación de la Empresa
 - 6.1. Organigrama
 - 6.2. Mapa de Procesos
 - 6.3. Recursos
 - 6.4. Gestión de Riesgos (IPERC)
 - 6.5. Gestión de Aspectos e Impactos Ambientales
 - 6.6. Requisitos Legales
 - 6.7. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- VII. Implementación y Operación
 - 7.1. Capacitación y Entrenamiento
 - 7.2. Comunicaciones
 - 7.3. Inspecciones
 - 7.4. Equipo de Protección Personal
 - 7.5. Trabajos de Alto Riesgo
 - 7.6. PETS (Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro)
 - 7.7. Salud Ocupacional
 - 7.8. Higiene Industrial
 - 7.9. Gestión de Contratistas
 - 7.10. Preparación y Respuesta de Emergencias
 - 7.11. Resultados de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
- VIII. Verificación y Acciones Correctivas
 - 8.1. Gestión de Incidentes
 - 8.2. Monitoreo y seguimiento
 - 8.3. Auditorías
- IX. Anexos

2.0 Estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ.

EL TRANSPORTISTA deberá cumplir, en lo que corresponda con los **estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ**, así como con los documentos que se adjuntan, con los que deberá guardar la debida **confidencialidad** del caso:

- Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de Gestión Social
- Política Corporativa Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Sistema de Integridad – Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción

3.0 Centro o Base de Operaciones.

Las instalaciones del(os) centro(s) de operación(es) para este servicio (dirección, área, planos, etc.), deberán contar con las áreas siguientes:

- Estacionamiento o parqueo de unidades.
- Mantenimiento de unidades (engrase, enllante, reparación, etc.).
- Almacenes.
- Oficinas administrativas y de capacitación.
- Otras zonas relacionadas con el servicio (lavado, SSHH, etc.)



Todas las áreas deberán ser seguras, señalizadas y con equipamiento de respuesta de emergencia. Asimismo, deberán ser inspeccionadas continuamente por el supervisor SSOMA de EL TRANSPORTISTA.

No se permite dentro de las instalaciones áreas, servicios y/o personal que no estén relacionadas con el servicio de transportes o con su representada. Asimismo, EL TRANSPORTISTA, podrá contar con otras instalaciones en caso la capacidad del centro o base de operaciones sea limitada.

4.0 Inspecciones

Inspecciones durante la ejecución del servicio

PETROPERÚ directamente o a través de un tercero autorizado, podrá durante la vigencia del contrato inspeccionar y/o evaluar "in situ" de manera inopinada el servicio prestado por EL TRANSPORTISTA de acuerdo a lo indicado en el "**Formato I – Check List Inspección de Unidad y Conductor SIG – PETROPERÚ**"; dicha inspección podrá incluir la evaluación/inspección de la flota, servicio de mantenimiento, así como el cumplimiento de la legislación vigente, de los programas de seguridad, salud ocupacional, ambiente, gestión social, derechos laborales, etc.

Al finalizar la inspección y/o evaluación, el representante asignado por EL TRANSPORTISTA deberá firmar el Acta con los resultados. Siendo sus resultados materia de ejecución por el TRANSPORTISTA.

5.0 De los Procesos Operativos.

5.1 Pre-Carga y Preparación del Servicio

EL TRANSPORTISTA debe disponer para el servicio, unidades (*tractos-cisternas*) y *camionetas* en óptimas condiciones y equipados de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**. EL TRANSPORTISTA debe disponer para el servicio, personal (*conductores y/o supervisores*) en buenas condiciones de salud y preparación de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**.

Asimismo, antes de realizar el servicio de transporte, es obligación de EL TRANSPORTISTA remitir a PETROPERÚ para su programación de carga lo siguiente:

- Check List de unidades y conductores, el cual NO debe tener observaciones críticas y será avalado con la firma y sello del Supervisor Operativo y Supervisor SSOMA o similar de EL TRANSPORTISTA, como garantía de las condiciones requeridas.
- Check List de neumáticos, donde se indique el nivel de cocada de los neumáticos, así como el nivel de presión de los mismos y la verificación del marcador de ajuste de tuercas de los neumáticos, este registro deberá ser visado por la supervisión de EL TRANSPORTISTA.
- Reporte de Horas Hombre del personal, donde se considera las horas laboradas de los últimos 60 días del personal programado. Todos los tiempos de espera y custodia inherentes al servicio (bloqueo, stand by, falla mecánica, inspecciones, entre otros), se deben considerar como horario laboral. Los descansos por pernocte con vehículo apagado no se considera como horario laboral.
- Registro de Alcotest, donde se evidencie el nombre y firma del personal programado, así como el número y el resultado de la prueba de alcotest, éste documento debe ser avalado con la firma y sello del Supervisor Operativo y Supervisor SSOMA o similar de EL TRANSPORTISTA, como garantía del resultado de la prueba realizada.

El registro de alcotest tendrá una validez de 6 meses contabilizados a partir del primer día de iniciado el servicio. Posteriormente cada unidad deberá contar con un alcoholímetro activo que lleve a cabo la medición de concentración de alcohol en el aire espirado por el conductor, e impida que el motor arranque si el resultado está por encima del umbral establecido. La estructura de este alcoholímetro debe ser robusta para garantizar su máxima fiabilidad. En caso de desactivación desde la carga, ruta y descarga, se aplicará penalidad.

PETROPERÚ se reserva el derecho de impedir o anular la programación de carga de unidades y/o conductores que presenten observaciones, trasgresiones o estén en proceso de investigación. EL TRANSPORTISTA se hace responsable de la veracidad de los documentos enviados.

PETROPERÚ podrá verificar "in situ" el Check List previo a la carga, en caso se encuentre que la información no es consistente con la documentación enviada por EL TRANSPORTISTA, se le aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N°4**.

5.2 Carga de Combustible

Es responsabilidad de EL TRANSPORTISTA.:

- Asegurarse que el personal (*conductores y/o supervisores*) tenga la autorización de ingreso a las instalaciones de carga de LA PLANTA DESPACHADORA y de descarga de LA PLANTA RECEPTORA.
- Actualizar con 48 horas de anticipación la documentación de unidades y personal que están próximos a vencer, tanto en el sistema ERP SAP de PETROPERÚ como en los sistemas ERP DEL OPERADOR CONCESIONARIO de LAS PLANTAS.
- Asegurarse que la cisterna no tenga residuos en su interior, ni otro líquido incompatible con el producto a transportar, aperturando la válvula de fondo y válvula de descarga, antes del inicio del proceso de carga.



- Al finalizar la carga de combustible y su facturación, el conductor debe solicitar el Informe de Ensayo correspondiente del producto cargado al supervisor de turno de LA PLANTA DESPACHADORA.

5.3 Transporte de Combustible

5.3.1 Hoja de Ruta (Tránsito de unidades).

La Hoja de Ruta será el documento que normará el tránsito de las unidades que se dirigen desde y hacia LAS PLANTAS DESPACHADORA y RECEPTORA de PETROPERÚ. Estas determinan los tiempos, velocidades máximas, puntos de descanso y controles a ejecutar.

La Hoja de Ruta se modificará a solicitud de PETROPERÚ o EL TRANSPORTISTA, cuando haya cambios significativos de la ruta, el cual se señala en el **Adjunto N° 6**. EL TRANSPORTISTA propondrá su cambio, por modificaciones en la vía y/o cambios en el medio ambiente.

EL TRANSPORTISTA declara conocer los lugares o puntos de entrega del combustible, sus condiciones administrativas, operativas y SSOMA, locales, instalaciones y facilidades de recepción y descarga, facilidades de transporte, **puntos de control** y descanso, rutas principales y alternas, estado de carreteras, y en general aquellas condiciones relevantes para la ejecución del servicio; condiciones que EL TRANSPORTISTA declara haber tenido en consideración para presentar su propuesta económica; por lo tanto, EL TRANSPORTISTA renuncia desde ya a presentar reclamos motivados en el desconocimiento de tales conceptos.

Las horas de conducción de los conductores no deben exceder lo señalado por la normativa legal vigente, así como las disposiciones y/o estándares que pueda establecer PETROPERÚ, por lo que EL TRANSPORTISTA deberá velar y controlar que ello se cumpla, así como de prever conductores de reemplazo.

Los puntos de control y descanso se mencionan en la Hoja de Ruta, los cuales podrán modificarse durante la ejecución del servicio, de acuerdo a las condiciones o estándares de seguridad que PETROPERÚ establezca. El round trip está alineado a la Hoja de Ruta referencial.

5.3.2 Cumplimiento de la Hoja de Ruta

En la Hoja de Ruta, en los tramos de carretera donde la norma establece una velocidad máxima de 80 Km/hr, la velocidad máxima permitida será de 70 Km/hr; en caso se supere este límite se considerará un exceso de velocidad, por lo que EL TRANSPORTISTA deberá implementar los controles necesarios para el cumplimiento de la Hoja de Ruta.

EL TRANSPORTISTA, como práctica preventiva de seguridad en el manejo, deberá regular el accionamiento de las alarmas sonoras (o "chicharras") en un valor de 5 Km/hr debajo del límite máximo de velocidad establecido por tramo en la Hoja de ruta. Para ello, EL TRANSPORTISTA deberá contar con un control de transgresiones y excesos de velocidad.

PETROPERÚ mensualmente determinará el porcentaje (%) de cumplimiento de la hoja de ruta que realiza EL TRANSPORTISTA, considerando para ello todos los viajes realizados en las transferencias entre plantas, tanto de ida como de retorno. El cual tomará en consideración lo siguiente:

- o Parada no autorizada en ruta.
- o Transgresiones sobre el límite máximo establecido por tramo en la Hoja de Ruta
 - Falta leve : de 1 a 5 km/hr
 - Falta Grave : de 6 a 9 km/hr
 - Falta Muy Grave: más de 10 km/hr.
- o Transgresiones por Faltas Especiales, velocidad a más de 70 km/hr.

Adicionalmente, se considerará el cumplimiento de los siguientes KPI's en la hoja de ruta:

- Cumplimiento de velocidades establecidas en la hoja de ruta será de 90%
- Cumplimiento de pausas activas cada 04 horas de conducción máximo según hoja de ruta será de 100%
- Cumplimiento de horas de manejo de máximo 12 horas será de 100%
- Cumplimiento de conducción dentro del horario de manejo establecido en la hoja de ruta será de 100%
- Cumplimiento de otros indicadores, tales como de control de fatiga y otros que PETROPERÚ implemente

En casos excepcionales, por situaciones de restricciones o contingencias o fuerza mayor en ruta se coordinará el tránsito fuera de lo establecido en la hoja de ruta.

5.3.3 Aseguramiento de la Calidad del Combustible

EL TRANSPORTISTA deberá prestar el servicio de transporte de tal manera que permita el aseguramiento de la calidad del combustible en la operación del transporte terrestre, con la finalidad de mantener las condiciones y especificaciones de calidad del combustible que recibe

en LA PLANTA DESPACHADORA hasta su entrega en las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA, por ello, a fin de evitar contaminaciones por particulados, agua u otros agentes contaminantes asociados al servicio de transporte, deberá implementar las siguientes prácticas para el transporte de combustibles:

- Procedimiento de Limpieza de Cisterna.
- Recuperador de Vapores operativos.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar el Procedimiento de Limpieza.

5.3.4 Auxilio mecánico en ruta

EL TRANSPORTISTA deberá contar con una camioneta 4x4 para servicio de auxilio mecánico en ruta, para casos no previsible como fallas mecánicas en ruta, desperfectos y/o contingencias sociales, eventos de la naturaleza u otros, equipada adecuadamente para la ejecución de esta labor.

5.4 Descarga de Combustible

5.4.1 Recepción de Combustibles

- Es responsabilidad de EL TRANSPORTISTA:
 - Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.
 - No debe realizar actividades del proceso de descarga que son de responsabilidad del Operador de LA PLANTA RECEPTORA.
- Antes de la descarga del producto, el conductor debe entregar a LA PLANTA RECEPTORA, el Informe de Ensayo correspondiente del producto correspondiente.
- El punto de entrega del combustible será en la brida de la boquilla de recepción de las instalaciones de recepción y almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA.
- Las facilidades y equipamientos del proceso de descarga las brindará LA PLANTA RECEPTORA (mangueras, codo visor, acoples y otros). El TRANSPORTISTA proporcionará acoples de conexión entre válvula y conector de manguera, de ser necesario.

5.4.2 Fiscalización y Control de Volumen Recibido

- El volumen de recepción será determinado a 60°F, conforme a los procedimientos del Standard API 2545, ratificado por el ASTM D-1085-65, utilizando la Tabla de Aforo de cada cisterna, medición del nivel del producto con una wincha, toma de temperaturas, lectura del API y el uso de factores de corrección usando las tablas 5B y 6B del ASTM-D1250-80; para lo cual LA PLANTA RECEPTORA contará con los instrumentos de medición certificados.
- En caso las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura (tales como, discos de referencia, mesa de medición, deformaciones, desniveles del tanque, fugas, falta de hermeticidad, etc.) y/o incongruencias en las tarjetas de cubicación y/o tablas de aforo, éstas no tendrán la confiabilidad para aplicar el procedimiento de fiscalización antes definido, por lo que PETROPERÚ considerará el procedimiento de medición de niveles, densidad API y temperatura de los tanques de la PLANTA RECEPTORA, y lo consignará en el documento de recepción, señalando la observación y/o desviación.”
En caso haya una desviación importante entre el volumen medido en cisterna y en el tanque de LA PLANTA RECEPTORA, en el rango a ser definido posterior al inicio del servicio, se considerará el volumen del tanque de LA PLANTA RECEPTORA.
- Las mediciones se realizarán sobre una plataforma horizontal. Cada recepción será registrada en una “Boleta de Recepción de Combustibles” el cual deberá ser suscrito por el conductor respectivo y el Operador de LA PLANTA RECEPTORA. En caso de tener alguna disconformidad, el conductor realizará las anotaciones respectivas en dicho documento.
- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ hasta un límite permisible como porcentaje del volumen (a 60°F) cargado en LA PLANTA DESPACHADORA, definida en el siguiente cuadro:

Producto	Límite Permisible a 60°
Turbo A-1	- 0.10

- Es responsabilidad de EL TRANSPORTISTA indemnizar a PETROPERÚ por Variaciones fuera del Límite Permisible detectadas en la medición en LA PLANTA RECEPTORA respecto al volumen consignado en LA PLANTA DESPACHADORA. El valor de la indemnización resultará del Precio de Venta (valor que incluye todos los impuestos y recargos aplicables) de LA PLANTA RECEPTORA más un 20% por gastos administrativos, todo lo anterior multiplicado por el volumen que esté fuera del límite permisible y será descontado de los siguientes pagos de fletes.

- El volumen a transportar es a temperatura estándar (volumen a 60°F); es decir, si en su destino final el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible a 60°F, entonces, se reconocerá el pago al transportista por el volumen a temperatura observada cargado en la planta despachadora.
- En caso PETROPERÚ implemente contómetros en LA PLANTA RECEPTORA, el control volumétrico se realizará a través de este instrumento.

5.5 Devoluciones

En el proceso de recepción y fiscalización de cisternas, además del control y determinación del volumen, PETROPERÚ S.A. efectuará muestreos de calidad del producto, conforme a los estándares y procedimientos vigentes de control de calidad de PETROPERÚ S.A.

En caso que el resultado del muestreo indique alteraciones y/o cambios en los parámetros de calidad de los productos transportados (dichos parámetros serán de conocimiento del TRANSPORTISTA al inicio del servicio) y sean rechazados por PETROPERÚ S.A., EL TRANSPORTISTA asumirá todos los costos y gastos asociados a ello (reprocesamiento, transporte y administrativos), para lo cual se procederá con la devolución conforme a los procedimientos establecidos.

6.0 Comunicaciones

6.1 Equipos de Comunicación

En caso, se encuentre que en la ruta no haya señal de teléfono EL TRANSPORTISTA deberá considerar un Teléfono Satelital para el convoy. Asimismo, contar con enlaces por radiofrecuencia entre cada unidad (tracto-cisterna) de la flota.

EL TRANSPORTISTA deberá definir si los conductores portarán su teléfono móvil mientras estén en tránsito.

6.2 Servicio de GPS (Sistema de Posicionamiento Global para Monitoreo en el Servicio)

Todas las unidades (tractos-cisternas) y camionetas que están a disposición del servicio deberán estar equipados con un GPS activo y sus sensores desde el inicio del servicio, que permita que la plataforma GPS de PETROPERÚ (o la empresa contratada por PETROPERÚ) controle el cumplimiento de la Hoja de Ruta, ubicación y velocidad de las unidades en la ruta y otras situaciones, incluidas emergencias.

El sistema GPS deberá tener los siguientes alcances como mínimo:

- No serán mayores a 3 años de antigüedad
 - Capacidad de almacenaje de datos: Geo cercas poligonales o rectangulares de mínimo 4 puntos, mínimo 300 Geo cercas.
 - Equipos con memoria interna mínimo 100,000.00 eventos
 - Conectarse como mínimo a 50 canales de GPS
 - Funcionar con protocolo TCP/IP.
 - Contar con configuración remota.
 - Contar con dispositivo de alerta sonora de control y exceso de velocidad mínimo, la cual debe sonar así no exista cobertura GPRS.
 - Tener un centro de control o monitoreo (in house o tercerizado).
- Asimismo, cada vehículo deberá contar con los siguientes accesorios mínimos integrados al equipo y sistema GPS.
- ✓ Cuatri – banda GSM deberá tener los siguientes alcances:
 - ✓ Memoria interna mínimo de 9000 registros
 - ✓ Mas de 70 canales de recepción
 - ✓ Dual(GPRS/SATELITAL) y multi operador (tres operadores con cobertura nacional)
 - ✓ 4 entradas digitales (para botón de pánico, sensor de apertura, etc.), deberá ser compatible con sensores de otras marcas.
 - ✓ 1 entrada multifuncional.
 - ✓ 3 salidas digitales (chicharra, activación de accesorios, etc.) deberá ser compatible con otras marcas.
 - ✓ 1 entrada analógica.
 - ✓ 1 puerto serial RS232 (para sensor de temperatura, Garmin, módulo satelital, etc)
 - ✓ Antenas internas, GPS interna opcional.
 - ✓ Soporte vibración, gases inflamables, cambios de temperatura (-10 a 40°C), entre otros. Tener un centro de monitoreo propio.

- Dispositivo tipo Can Bus – Telemetría conectado a la computadora del vehículo, para obtener información de velocidades, revoluciones por minuto del motor, entre otros.
- EL TRANSPORTISTA podrá implementar una cámara dentro de la cabina del tracto deberá controlar la fatiga, a través de un sistema biométrico en tiempo real desde la central de monitoreo.

El formato de presentación del video debe de incluir la siguiente información: fecha, hora y puntos de ubicación. Asimismo, debe de estar implementada en la plataforma de monitoreo para identificar la placa del tracto y cisterna de la unidad.



En caso de presentarse variaciones en tránsito, PETROPERÚ podrá solicitar a EL TRANSPORTISTA los archivos de grabación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en los casos donde PETROPERU solicite información de las grabaciones a EL TRANSPORTISTA cuyos viajes excedan el límite permisible de variación, EL TRANSPORTISTA deberá de enviar la grabación con el formato de presentación en un plazo máximo de siete (07) días posterior a la fecha de descarga.

- Sensores de control de apertura y cierre de tapa caja de válvulas y "Capuchones" de manhole.
- Sensor de pánico remoto durante el servicio.

EL TRANSPORTISTA podrá implementar dispositivos y sensores que superen el estándar antes indicado.

EL TRANSPORTISTA deberá proporcionar a PETROPERÚ la autorización del uso de aplicativos específicos del proveedor de GPS con sus accesos respectivos para el control de variables e indicadores de transporte, así como emisión de reportes.

PETROPERÚ podrá solicitar a EL TRANSPORTISTA la retransmisión de la información de su GPS a la Plataforma GPS de PETROPERÚ. En este caso, EL TRANSPORTISTA deberá brindar la información en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de solicitado.

6.3 Reportabilidad

- 6.3.1 **Reporte de Emergencia (Flash Report):** Reporte generado por un incidente o hallazgo en las operaciones del servicio de transporte terrestre. La información deberá ser comunicada inmediatamente a PETROPERU mediante vía telefónica, mensajería instantánea, correo electrónico u otro medio que garantice el menor tiempo de comunicación y detalle del incidente. En caso de un evento fortuito, EL CONTRATISTA deberá reportar las incidencias desde campo de acuerdo a la periodicidad que PETROPERÚ S.A. crea conveniente.
- 6.3.2 **Reporte diario de posicionamiento:** Reporte consolidado diario generado de la posición geográfica y tiempo estimado de arribo de toda la flota que brinda el servicio. Este reporte deberá remitirse tres (03) veces al día, en la que señale la posición de la flota programada, cargada y descargada, en los horarios de 08:00hrs, 13:00hrs y 18:00hrs. Contempla todos los datos de la flota (cisternas y conductores).
- 6.3.3 **Reporte de transgresiones:** Reporte consolidado de cumplimiento de la hoja de ruta de toda flota que brinda el servicio. Se consideran desviaciones tales como exceso de velocidad, paradas no autorizadas, incumplimiento de las pausas activas, tránsito en vías no autorizadas, entre otras, señaladas en la hoja de ruta. El reporte deberá remitirse a las 08:00 am del día siguiente de concluido el viaje, cuando la unidad retorne a su base
- 6.3.4 **Reporte diario de tiempos:** Reporte consolidado diario de las desviaciones de todos los tiempos parametrizadas en la Hoja de Ruta del servicio, tales como: tránsito de punto a punto, paradas por checkpoints, pausas activas, alimentación, pernocte, carga, descarga, permanencia y demoras en garitas y puntos de control entre otros. El reporte deberá remitirse a PETROPERÚ S.A. a más tardar a las 08:00 am del día siguiente
- 6.3.5 **Reporte KPI Mensual:** Reporte consolidado mensual del servicio, de los incidentes, hallazgos, cumplimiento de hoja de ruta, transgresiones y desviación de tiempos del servicio de transporte, así como su control estadístico e histórico por ocurrencia y severidad. Deberá remitirse a PETROPERÚ S.A. a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.

EL TRANSPORTISTA tiene la obligación de reportar inmediatamente todo incidente que ocurra durante el servicio de transporte, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad.

6.4 Participación de Comités

EL TRANSPORTISTA está obligado a participar en el Comité SSOMA de PETROPERÚ, el cual se realiza en la ciudad de Lima y exige la participación al cien por ciento (100%) del Supervisor SSOMA, Supervisor Operativo del servicio y el Representante Legal de la empresa de ser solicitado por PETROPERÚ.

EL TRANSPORTISTA tiene la obligación de participar en los comités y los representantes solicitados, caso contrario PETROPERÚ aplicará penalidad.

6.5 Participación Gerencial ante Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ

El Gerente General de EL TRANSPORTISTA, deberá exponer ante nuestro Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSTT) los resultados del proceso de investigación de los accidentes, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario siguientes de haber ocurrido el evento, considerando incidentes peligrosos, accidentes graves o fatales ocurrido en el servicio de transporte terrestre que brindan a nuestra empresa.

EL TRANSPORTISTA tiene la obligación de participar en los comités y los representantes solicitados, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

7.0 Gestión del Personal

7.1 Gestión de Planillas y Remuneraciones

EL TRANSPORTISTA debe tener a su personal conductor y supervisor asignado al servicio en planilla, con contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, que cumpla la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo y las condiciones de trabajo deberán ser difundidos a todo el personal asignado al servicio, del tal forma que tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos, infracciones, descuentos y otros.

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un sistema de pagos de planilla vía transferencia electrónica, que permita el control de los pagos de planilla, y su verificación dentro del periodo respectivo. Los pagos de remuneración, gratificaciones y CTS al conductor deben realizarse por **bancarización**, a través de entidades autorizadas por la SBS.

EL TRANSPORTISTA debe considerar para su personal conductor una remuneración superior a los estándares del mercado (escala mínima de remuneraciones S/ 2,000.00 soles, netos), que garantice plenamente que la ejecución del servicio se brinde de manera óptima, asimismo; deberá tener implementado una escala de remuneraciones para su personal técnico y profesional, acorde a su experiencia, acreditaciones y responsabilidades.

Para efectos de las verificaciones que efectúe PETROPERÚ, EL TRANSPORTISTA se compromete a gestionar la autorización de su personal para la provisión de sus datos personales.

7.2 Roster de Trabajo y descansos

EL TRANSPORTISTA deberá contar con una adecuada política de roster de trabajo, control y registro de horas de trabajo, horas extras y control de descansos, que asegure el cumplimiento de la normativa legal de trabajo y asegure un adecuado desempeño del operador en el servicio.

El control de horas hombre que efectúe EL TRANSPORTISTA deberá considerar el tránsito real de las unidades.

7.3 Gestión de Viáticos (alimentación, hospedaje y otros)

La entrega y control de viáticos a los conductores debe ser gestionado adecuadamente, de tal forma que **no** genere prácticas deshonestas y/o influya negativamente en el desempeño del conductor y conlleve a un impacto negativo en el servicio.

La rendición de cuenta de los viáticos deberá estar procedimentado y adecuarse a las normas laborales y legislación contable vigente.

EL TRANSPORTISTA podrá implementar convenios con restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación en ruta, para una mejor gestión y control de la alimentación de sus conductores. Dichos restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación serán ingresados a la Hoja de Ruta y considerados como de parada autorizada. Cabe señalar, estos lugares deberán reunir las condiciones mínimas de salubridad y de ser el caso, contar con las autorizaciones de funcionamiento respectivas.

Asimismo, EL TRANSPORTISTA podrá implementar convenios con hospedajes o lugares autorizados para pernocte, para asegurar el descanso adecuado de sus conductores, para ello deberá informar su ubicación y coordenadas, a fin de que se incorporen a la Hoja de Ruta como puntos autorizados.

7.4 Retiro de personal del servicio de transporte

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un sistema que identifique y elimine las malas prácticas de retiro de producto, hurto o robo (sea del producto de PETROPERÚ o combustible del tanque de consumo del tracto), o su intento de todo lo anterior, bajo cualquier modalidad, sea en la carga, ruta y/o descarga.

PETROPERÚ podrá solicitar sin justificación o causa alguna el retiro y/o cambio del personal para la ejecución del servicio. Asimismo, EL TRANSPORTISTA y/o su personal no tendrá derecho a reclamar a PETROPERÚ indemnización alguna.

8.0 Plan de Contingencia ante Emergencias

El riesgo del traslado de los productos desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA, es asumido por EL TRANSPORTISTA; consecuentemente, en caso de ocurrir algún derrame o contaminación durante el transporte del combustible, EL TRANSPORTISTA notificará inmediatamente a PETROPERÚ y a la autoridad gubernamental competente y tomará acción inmediatamente para limpiar el derrame y prevenir que se produzcan más daños. EL TRANSPORTISTA pagará y será responsable por todos los costos y gastos incurridos para las operaciones de limpieza y todas las multas, cargos, penalidades civiles y compensaciones impuestos por cualquier agencia gubernamental como resultado de dicho derrame.

EL TRANSPORTISTA debe implementar un Plan de Contingencia “a la medida” de la operación. Dicho Plan de Contingencia deberá ser presentado a PETROPERÚ para su aprobación a los quince (15) días

calendario, contados desde el inicio del servicio. La aprobación del Plan de Contingencia tendrá una vigencia anual o hasta cuando cambien las condiciones o los productos transportados.

El Plan de Contingencia debe incluir las diferentes actividades de prevención, control y mitigación de las potenciales situaciones de emergencia identificadas para el servicio de transporte, con el enfoque de protección a las personas, el ambiente y los bienes; deberá contener un listado de empresas de Remediación por zonas de acuerdo al alcance del servicio; la capacitación teórico-práctica de los conductores y personal operativo de la empresa; así como realizar simulacros en ruta en forma periódica y contemplar la comunicación con PETROPERÚ.

PETROPERÚ se reserva el derecho a revisar y solicitar a EL TRANSPORTISTA información complementaria ante escenarios específicos de riesgo identificados para la ruta.

EL TRANSPORTISTA se obliga a participar en la(s) campaña(s) de comunicación y capacitación sobre Planes de Contingencia que PETROPERÚ realice.

9.0 Plan de Control de Fatiga y Somnolencia.

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Plan de Fatiga para su personal conductor, el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el servicio para su conformidad. Se deberá considerar realizar la actividad de conducción en horario diurno, asimismo, el régimen de trabajo para los conductores no deberá trasgredir la normatividad vigente.

EL TRANSPORTISTA deberá implementar un control de pernocte para sus conductores, en un lugar adecuado, sea próximo a LA PLANTA DESPACHADORA, en ruta o próximo a LA PLANTA RECEPTORA, verificado por su área HSE. Podrá pernoctar en su unidad si esta cuenta con climatización independiente (Aire acondicionado y calefacción) cerca al lugar de descanso.

Para el control del descanso y sueño de los conductores, EL TRANSPORTISTA deberá implementar el uso de un dispositivo electrónico para el control de la fatiga y somnolencia del conductor, que alerte cualquier indicio de fatiga y somnolencia antes del inicio de la conducción y asegure el estado óptimo de vigilia del conductor durante su horario de trabajo, que permita cuantificar la duración del sueño, e integrado a un aplicativo informático para obtener información de las horas de pernocte antes de su inicio de labores, así como desarrollar estadísticas por su área HSE. Opcionalmente podrá implementar dispositivos u otros controles que complementen el control, como valor agregado al servicio.

La toma de alimentos se deberá realizar en puntos autorizados y controlados por su área HSE, conforme a lo establecido en la(s) Hoja(s) de Ruta(s) vigente(s); en ningún caso se efectuará en lugares no autorizados.

10.0 Evaluación de Ruta.

EL TRANSPORTISTA, para el inicio del servicio o cuando se modifique la ruta, realizará con personal especializado una "Evaluación de Ruta", que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo lo siguiente:

a) Características de la ruta

- Limitaciones de horario de tránsito
- Visibilidad, topografía y tipo de superficie del camino
- Condición general de la carretera
- Condiciones de la calzada y condiciones de tráfico
- Velocidad máxima recomendada por segmento
 - Áreas autorizadas para: reparación de neumáticos, reparación mecánica, alimentación, alojamiento nocturno.
 - Peligros identificados: Cruces escolares, alta frecuencia de accidentes, intersecciones riesgosas o de alto tráfico, zona de derrumbes, etc.
 - Otros: Puentes, curvas pronunciadas o sinuosas, zonas pobladas, hospitales, centros médicos, peajes, comisarias, zonas de cruce de animales, cursos de agua, badenes o gibas, etc.

b) Puntos para estacionamiento autorizados

Los conductores deberán descansar en los Puntos de Estacionamiento autorizados, los que deberán ser incluidos en la hoja de ruta e informados a PETROPERÚ.

c) Tiempos de conducción

Se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, así como las disposiciones de PETROPERÚ.

d) Velocidades recomendadas en condiciones óptimas

Las velocidades de tránsito serán propuestas por EL TRANSPORTISTA de acuerdo al artículo 162° y siguientes del D.S. N° 016-2009-MTC y autorizadas por PETROPERÚ, dentro del marco de la Hoja de Ruta.

e) Autorizaciones

EL TRANSPORTISTA actualizará la "Hoja de Ruta" referencial y propondrá a PETROPERÚ su aprobación.

La Evaluación de Ruta inicial se deberá presentar en un informe a la Supervisión de PETROPERÚ, dentro de los quince (15) días calendario del inicio el servicio.

11.0 Reportabilidad de la Gestión SSOMA del Transportista

EL TRANSPORTISTA está obligado a presentar (de acuerdo a los Formatos que entregará PETROPERU al inicio del servicio):

Informe Mensual de Ejecución del PGASSO y Plan de Capacitaciones.

Informe Mensual de Control de Incidentes y Observaciones

Indicadores de SSO:

Mensual (dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente)

- Número de trabajadores.
- Número de incidentes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Número de accidentes de trabajo (leves, incapacitantes, mortales).
- Número de horas hombre trabajadas.
- Número de kilómetros recorridos.
- Número de días perdidos.
- Índice de Frecuencia.
- Índice de Severidad.
- Número de observaciones detectadas.
- Número de observaciones superadas.
- Número de excesos de velocidad detectados.
- Número de capacitaciones / charlas de sensibilización.
- Número de horas hombre de formación.
- Cantidad de residuos sólidos generados (m3).

Trimestral (dentro de los siete días hábiles de terminado el trimestre)

- Porcentaje de avance del PAAS.
- Número de reuniones del comité de SST (de ser el caso).
- Estado de acuerdos de reuniones del comité de SST (de ser el caso).
- Porcentaje de cumplimiento de programa de simulacros.
- Estado de recomendaciones de evaluaciones de simulacros.
- Porcentaje de cumplimiento de programa de capacitaciones.
- Porcentaje de cumplimiento de programa de salud ocupacional.
- Porcentaje de cumplimiento de programa de monitoreo e higiene ocupacional.
- Estado de implementación de acciones correctivas de investigaciones de incidentes / accidentes.
- Porcentaje de cumplimiento del programa de mantenimiento de vehículos.
- Porcentaje de cumplimiento del programa de vigilancia médica.
- Porcentaje de cumplimiento de instrumentos de gestión ambiental (planes de manejo ambiental).

12.0 Matriz de Aspectos Ambientales / Análisis de Riesgos SSOMA - IPERC

EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERU dentro de los quince (15) días calendario del inicio el servicio:

- Matriz de Aspectos Ambientales

- Análisis de Riesgos SSOMA - IPERC, asociados al transporte y entrega de los productos, así como de las actividades de mantenimiento en taller propio.

Ambos documentos firmados por el representante legal del TRANSPORTISTA.

13.0 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL TRANSPORTISTA está obligado a cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, por lo que deberá asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando la cantidad de su personal asignado al servicio.

1.0 OBJETO

- 1.1 Garantizar que el transporte de combustible se realice de manera oportuna, segura y asegurando la calidad del producto, con unidades en **óptimas condiciones**, que cumplan los requisitos de seguridad, estándares señaladas en el presente anexo.
- 1.2 Garantizar que el personal involucrado en el servicio, sea competente, entrenado, capacitado y/o certificado, de acuerdo a cada perfil requerido.

2.0 UNIDADES (TRACTO-CISTERNA)**2.1 Requerimientos**

- 2.1.1. EL TRANSPORTISTA deberá contar con un mínimo de dos (**02**) unidades disponibles y operativas necesarias para el cumplimiento del servicio de transporte. La cantidad total de unidades estará en función a los requerimientos de combustible de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ, los programas de mantenimiento de las unidades (tracto-cisterna) y al round trip.
- 2.1.2. Las unidades (tracto-cisterna) podrán ser propias o por arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) o por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado o con firmas legalizadas por Notario Público). En caso de que se encuentren en trámite de transferencia de propiedad el (los) vehículo(s) se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia del contrato compra venta certificado o con firmas legalizadas por Notario Público).
- 2.1.3. Las unidades (tracto-cisterna) deberán contar con la Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN.
- 2.1.4. El TRANSPORTISTA deberá cumplir con la normativa para el Control de Bienes Fiscalizados, determinado por el organismo de control y fiscalización (SUNAT).
- 2.1.5. EL TRANSPORTISTA deberá contar con unidades adicionales para poder atender la programación requerida por PETROPERÚ, para casos de retiro de unidades por desperfectos, calidad y/o sobredemanda, previa comunicación y aprobación de parte de PETROPERÚ. Estas unidades (tracto-cisterna) deberán cumplir con los estándares exigidos por PETROPERÚ, contar con las pólizas indicadas en los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del **ANEXO N° 3**. Las unidades de reemplazo deberán ser de igual o mejores características de las unidades ofertadas. Los conductores para la flota adicional deberán cumplir con los estándares exigidos en la normativa vigente para el transporte de hidrocarburos, además deberán contar con sus SCTR – Pensión y Salud vigentes, así como de su inducción antes de iniciar el servicio.
- 2.1.6. Todas las unidades deberán mantenerse durante el servicio en **óptimas condiciones técnicas básicas** (mecánicas, eléctricas y electrónicas, sistemas de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, espejos laterales, retrovisor y cinturones de seguridad, etc.).
- 2.1.7. Las unidades (tracto-cisterna) deberán llevar en todo momento de la ejecución del servicio la identificación de las Naciones Unidas, el código NFPA e INACAL, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 2.1.8. Cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente. En caso de contar con unidades con autorización para cargar por arriba de las 48TM de peso bruto vehicular, EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de dicha autorización antes del inicio del servicio.
- 2.1.9. El tanque será de acero y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión de acuerdo a la Norma Metrológica NMP-023:2017.
- 2.1.10. Las cisternas deberán ser fabricadas bajo estricto cumplimiento de la normatividad técnica peruana vigente y de estándares internacionales de ingeniería relacionada a la fabricación de tanques y recipientes para líquidos combustibles. Se considerará que la fabricación de las cisternas cumple con el requerimiento de seguridad si cumple con cualquiera de los estándares de ingeniería siguientes: API, ASTM, ASME, ANSI, NFPA y/o UL.

2.2 Características y Equipamiento

EL TRANSPORTISTA empleará para el transporte del combustible, unidades (tracto- cisterna) que deberán contar, como mínimo, con las siguientes características y equipamiento:

- 2.2.1. Antigüedad de las unidades.- Las unidades (tracto-cisterna) no excederán de los diez (10) años de antigüedad. (se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación).
- 2.2.2. Capacidad de las Cisternas.- La capacidad mínima de las cisternas será de 9000 galones.
- 2.2.3. Ergonomía y control de fatiga.- Los tractos deberán contar con equipo de aire acondicionado, calefactor, asiento ergonómico, tapasoles, comunicación UHF (onda corta), control bluetooth

en timón y colchonetas gruesas, estos dos últimos para aquellos tractos de años de fabricación igual o mayores al 2017.

- 2.2.4. N° de compartimientos. - Las cisternas deberán contar con un (01) compartimiento e implementadas con cables internos de disipación de corriente estática.
- 2.2.5. Certificado de cubicación. - Las unidades que presten servicio de transporte deberán contar con un certificado de cubicación u otro documento análogo o complementario, que acredite que dicha cubicación se realizó bajo la Norma Metrológica Peruana vigente. Cabe indicar que dicho certificado deberá ser expedido por una Unidad de Verificación Metrológica autorizada por la entidad competente, conforme lo establece la normativa que regula la materia.
- 2.2.6. Tablas de aforo. - Las unidades deben tener tablas de aforo vigentes (máximo con un año de antigüedad), asociadas a la Tarjeta de Cubicación y al Certificado de Cubicación respectiva, donde se consignen los datos de alturas en **milímetros**. El Aforo de cisternas deberán estar bajo el método de medición directa, de acuerdo a las normas vigentes UL-58, Norma API STANDARD 2555 "LIQUID CALIBRATION OF TANKS". En las tablas de aforo se deberá consignar información relacionada a las condiciones de trabajo efectuadas durante la cubicación (altura de disco de cubicación, alturas de posición desde el nivel de piso hacia los extremos inferiores del tanque-cisterna, posición central del disco, presión de llantas, etc.). Dichas tablas deberán ser firmadas por profesionales de ingeniería. Sólo se aceptarán tablas de aforo emitidas por empresas certificadas por una entidad nacional o internacional. Se deberá remitir a PETROPERÚ, copia de las mismas, antes de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, cada vez que se renueve o realice una re-cubicación. La tabla de aforo debe coincidir con su tabla de cubicación, caso contrario, PETROPERÚ no aceptará dicha unidad para la ejecución del servicio.
- 2.2.7. Líneas de descarga independientes con sus respectivos indicadores de productos, leyenda de número de compartimiento y cantidad.
- 2.2.8. Sistema de descarga ventral.
- 2.2.9. Contar con caja de válvula y sensor de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2 del ANEXO N° 1 de las Condiciones Técnicas.
- 2.2.10. Tapas de escotilla herméticas equipada con válvula de venteo de presión positiva (presión de vacío).
- 2.2.11. El indicador de nivel (flecha) debe estar instalada lo más cerca posible del centro de las secciones horizontales del tanque, según normativa vigente.
- 2.2.12. Sistema de recuperación de vapores y de prevención de sobrellenado y derrames; si el sistema de recuperación de vapores es invasivo a la estructura de la cisterna, presentar prueba de hermeticidad del tramo de recuperación a una presión máxima de 3 PSI considerando que la tubería de recuperación de vapores es de 3 in de diámetro y su presión de diseño de 6 PSI.
- 2.2.13. Superficie superior del tanque con plataforma antideslizante y barandas de protección.
- 2.2.14. Las cisternas que presten el servicio deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45^a del D.S. N° 030-98-EM, estar construidas de acero al carbono recubiertas con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna, la misma que deberá efectuarse anualmente. Las cisternas deberán ser solo para el transporte de Turbo A-1 / Gasolina de Aviación, contar con sistema de llenado por el fondo con acoplamiento de carga y descarga selectiva, acordes con los acoplamientos selectivos de recepción de los Aeropuertos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46° del D.S. N° 030-98—EM y sus modificatorias.
- 2.2.15. Seguridad del tanque de consumo de combustible. - Los tanques de consumo de combustible de las unidades deberán contar con medidas de seguridad que evite su manipulación en ruta, debiendo implementarse canastillas de seguridad, precintos de seguridad, uso de candados, con un control de custodia de sus llaves, entre otros.
PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar unidades con tanques de consumo subestándares.
- 2.2.16. Los manholes deberán estar instalados en el centro de los compartimientos de la cisterna, de acuerdo al estándar NMP 023:2017.
- 2.2.17. Los manholes deberán contar con "capuchón" o "cobertor" metálico y candado.
- 2.2.18. Las cisternas deberán contar con barandas según medidas estándares.
- 2.2.19. Para el acceso a la plataforma de la escalera de la cisterna se deberá contar con guía de manos o soporte de acceso.
- 2.2.20. La plataforma de acceso a la escalera deberá cumplir con el estándar. No deberá presentarse espacios abiertos ("open hole") en las planchas de la plataforma de acceso.
- 2.2.21. Los cables que conecten el tanque cisterna al tracto no deberán interrumpir el paso de subida a la plataforma y a la escalera del techo de la cisterna.
- 2.2.22. La caja de válvula(s) contará con puerta(s) adecuada(s) de apertura rápida que faciliten el acceso a la válvula de descarga y el conexionado de la(s) manguera(s).
- 2.2.23. La caja de válvula para unidades de 01 compartimiento deberá tener dimensiones de largo y ancho que permitan el conexionado adecuado de la manguera de carga en la Planta

Despachadora y de descarga en la Planta Receptora. Se recomienda que estas dimensiones no deben ser mayores a 0.70m x 0.60m respectivamente.

2.2.24. La válvula de descarga deberá estar ubicada cerca de la puerta de la caja de válvula, de tal forma que permita el escurrimiento o “desconche” completo en la descarga.

2.3 Responsabilidades de EL TRANSPORTISTA

2.3.1. EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con el estándar y los procedimientos para el ingreso de unidades de carga a las instalaciones de PETROPERÚ.

2.3.2. EL TRANSPORTISTA deberá cumplir con la “Hoja de Ruta para el Transporte de Combustibles” establecida en los estándares operacionales y de seguridad de PETROPERÚ.

2.3.3. La entrega de combustible en las operaciones se efectuará de acuerdo a un programa semanal o mensual, elaborado por PETROPERÚ.

2.3.4. EL TRANSPORTISTA, deberá proponer, informar y tomar las acciones necesarias previas ante cualquier indicio de hechos fortuitos tales como, huelgas, paros, etc. con la finalidad de minimizar los riesgos de desabastecimiento a PETROPERÚ.

2.3.5. EL TRANSPORTISTA, a su cuenta y costo, obtendrá todos los permisos, licencias, certificados u otras autorizaciones administrativas que pudieran requerir las autoridades para el suministro del combustible y la prestación de los servicios relacionados con el mismo. EL TRANSPORTISTA debe contar y presentar todas las autorizaciones que exige la Ley.

2.4 Neumáticos.

Los neumáticos delanteros del tracto (o del primer eje) deben ser direccionales (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser recto y no zigzag). No está permitido el uso de llantas reencauchadas en éste tipo de neumáticos.



Los neumáticos posteriores del tracto (o del segundo y tercer eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {*Asfaltados/Trocha*} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre otros). Está permitido sólo un (01) reencauche en éste tipo de neumáticos, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Los neumáticos de la cisterna o del semirremolque (del cuarto al sexto eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodadura debe ser tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {*Asfaltados/Trocha*} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre). Está permitido hasta dos (02) reencauches en este tipo de neumáticos, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Sólo están permitidos los neumáticos radiales, no están permitidos los neumáticos convencionales ni extra anchos (llantas balón) porque el uso del mismo produce riesgos de inestabilidad en el arrastre de la carga en curvas y pendientes.

La medida de la banda de rodadura (cocada) de todos los neumáticos no deben ser menores de cuatro (04) milímetros.

2.5 Mantenimiento de la flota

Mantenimiento Preventivo:

Del Tracto:

El TRANSPORTISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo por cada marca y modelo de tracto que disponga para el servicio, el mismo que debe realizarlo únicamente en talleres autorizados de los representantes de tales marca (s) de fabricación en el país. Dichos talleres deben cumplir con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir a PETROPERÚ la realización de visitas y/o inspecciones a sus instalaciones. Asimismo, EL TRANSPORTISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de dicho plan.

De la Cisterna:

El TRANSPORTISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo de sus cisternas, el mismo que debe realizarlo en talleres que cumplan con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir realizar a PETROPERÚ: inspecciones y/o visitas a sus instalaciones. Asimismo, EL TRANSPORTISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de éste Plan de Mantenimiento.

De los Sistemas Críticos:

El TRANSPORTISTA deberá contar con el Plan de Mantenimiento Preventivo de los siguientes Sistemas Críticos:

- De corte de emergencia (*Switch de cierre de válvula de fondo que no permite la descarga del combustible*).
- De detección de sobrellenado Scully (*Detecta el sobrellenado del combustible en cisterna*).
- Válvula de alivio de presión y vacío (PPVs).
- De puesta a tierra (*Conexión deberá ser compatible con el sistema de puesta a tierra de la instalación de carga/descarga*).
- De corte de energía (*Interruptor o switch de batería maestro deberá colocarse fuera de la cabina*).

La frecuencia de inspección, prueba y mantenimiento, deben estar basadas en las recomendaciones del fabricante, prácticas internas y/o experiencia histórica. En todos los casos la frecuencia nunca será menor a las recomendaciones del fabricante. Los procedimientos, check list de verificación y lista de inventario de estos sistemas deben ser desarrollarse de acuerdo al "*Manual de Inspección, Pruebas, y Mantenimiento de Sistemas Críticos*", que otorga el fabricante o proveedor del equipo.

EL TRANSPORTISTA deberá presentar a PETROPERÚ un reporte del taller autorizado respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada unidad (tracto- cisterna), así como un informe que indique el estado de la flota. Este reporte de mantenimiento se entregará con frecuencia mensual y es requisito para el pago de sus prestaciones posteriores.

2.5.1. Limpieza interna de las cisternas, al inicio del servicio y en caso se presente problemas de suciedad y/o particulados de ser el caso, se deberá realizar una limpieza y lavado interior de las cisternas y deberá contar con:

Fecha, lugar, hora de inicio y termino, área de limpieza, personas empleadas.

Mención de la Norma empleada en la limpieza.

Presentar protocolo de desgasificado donde se evidencie los percentiles obtenidos en el explosímetro.

Adjuntar calibración del explosímetro utilizado (antigüedad máxima de un año).

Protocolos de limpieza respectivos.

Detallar las sustancias utilizadas en la limpieza.

Permiso de autorización para trabajos en espacio confinado.

Récord fotográfico interior (antes y después de la limpieza).

Presentar evaluación final.

Si se dispone de residuos en una EPS, detallar la cantidad, la autorización y el nombre de la empresa EPS.

Para acreditar dicha limpieza deberá contar con el certificado o constancia respectivo firmada por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza. En caso de necesidad operativa y previa coordinación, EL TRANSPORTISTA podrá efectuar la limpieza interna en menor frecuencia a la establecida.

2.5.2. Prueba de Hermeticidad, las certificaciones de prueba de hermeticidad tendrán una validez de seis (06) meses y deberán contar con:

Fecha, lugar, hora de inicio y termino, personas empleadas.

Mención de la Norma empleada en la Prueba.

Adjuntar calibración del manómetro utilizado (antigüedad máxima de un año).

Rango del manómetro coherente con lo especificado en la Norma NFPA-385

Protocolos de hermeticidad respectivo.

Detallar el fluido de prueba y su proporción.

Detallar características técnicas de los equipos utilizados: bomba hidráulica y compresor neumático.

Récord fotográfico interior (antes, durante y después de la Prueba).

Presentar evaluación final.

Antes del término de la vigencia del certificado o cuando el tanque sufra modificaciones, EL TRANSPORTISTA deberá realizar dicha prueba (según el método de prueba de hermeticidad señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.3. Prueba de Soldadura -Inspección Visual, las certificaciones tendrán una validez de seis (06) meses y deberán contar con los protocolos de prueba respectivos y un récord fotográfico (estructura interior y exterior) de cada cisterna; asimismo, antes del término de la vigencia de la inspección visual o cuando el tanque sufra modificaciones, previa ejecución y presentación del protocolo de desgasificación de la cisterna, el TRANSPORTISTA deberá realizar esta inspección (según el método de inspección visual señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.4. Inspección por Ensayos No Destructivos (END), en caso de necesidad de reparaciones o mantenimientos correctivos por fisuras internas o problemas estructurales en los tanques-cisterna, EL TRANSPORTISTA deberá efectuar una inspección por ensayos no destructivos (END) a la cisterna (en el interior y exterior de la misma). La inspección END tiene como objetivo determinar la integridad estructural y la presencia de discontinuidades relevantes en las zonas críticas (chasis, cisterna, mamparos internos y kingpin). EL TRANSPORTISTA deberá entregar un informe de resultados por las inspecciones END efectuadas.

En la inspección por ensayos no destructivos deberán emplearse los siguientes métodos:

▪ Inspección Visual: que considere el tipo y espesor del material, diseño estructural, verificación de daño superficial y detección de discontinuidades superficiales en las zonas críticas de la cisterna, en las uniones soldadas y en el metal base adyacente, verificación de estructura interior, descarte de elementos ajenos al diseño original y otros. El informe de esta inspección estará acompañado de la presentación de un record fotográfico.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art. 9 – Visual Testing, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a Code of Federal Regulations Section 180.407 Requirements for test and inspection of specification cargo tanks.

▪ Inspección por Partículas Magnetizables: Para la detección de discontinuidades superficiales en las uniones soldadas y en el metal base adyacente de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed.2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 6.

▪ Inspección por Líquidos Penetrantes: Para la detección de discontinuidades superficiales (tal como grietas, porosidad, falta de fusión, etc.) en el material base y en las uniones soldadas de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed 2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 8 y AWS D1.1 Ed 2010.

▪ Inspección por Ultrasonido: Para la evaluación de espesores y detección de discontinuidades volumétricas (raíz, zona de penetración) en soldaduras de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art.4-Art.5, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación) y ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 12.

▪ Prueba de Hermeticidad: Evaluación de presencia de fugas de la cisterna con utilización de baja presión y comprobación de estanqueidad de los compartimientos, conforme al procedimiento y criterio de evaluación establecido en la norma NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación).

Notas:

1. ASME B&PV (American Society For Mechanical Engineers - Boiler and Pressure Vessel Code)

Los informes (o reportes) de las inspecciones por ensayos no destructivos deberán ser suscritos por profesionales de ingeniería colegiados, habilitados, y que cuenten con certificación vigente conforme a los estándares aplicados (ASME/NFPA/AWS/NST u otro) y serán entregados a la supervisión de PETROPERÚ. Las inspecciones por ensayos no destructivos deberán efectuarse cada vez que se realice la reparación a las cisternas que hayan presentado fallas de fisuras en las zonas críticas (tanto interior como exteriormente), bajo las condiciones técnicas antes señaladas.

2.6 Documentos que deberá portar cada Vehículo

Para cada vehículo, el conductor deberá portar todos los documentos vigentes (original o copia, según sea el caso) para su tránsito en ruta e ingreso a las instalaciones de la PLANTA DESPACHADORA, entre ellos sin ser limitativos:

- Tabla de Aforo
- Certificado de Cubicación
- Guía Remisión PETROPERÚ
- Guía Remisión Transportista
- Ficha de Registro Medio Transporte Combustible y OPDH como constancia en el Registro de Hidrocarburos-OSINERGMIN vigente
- Certificado Prueba Hermeticidad
- Certificado Inspección Soldadura
- Certificado de revisión técnica vehicular vigente de acuerdo con Ley.
- Matriz IPERC del servicio.
- Tarjetas de Identificación Vehicular del tracto - cisterna

- SOAT
- Póliza Responsabilidad Civil
- MSDS del Producto Transportado
- Hoja de Ruta
- Cartilla de Emergencia
- Plan de Contingencias
- Documento de Identidad (DNI)
- Licencia de Conducir
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Salud)
- Certificado HAZMAT/MATPEL nivel 2.

2.7 Equipamiento Mínimo de Seguridad

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un equipamiento mínimo de seguridad conforme al estándar vigente de PETROPERÚ y debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 41° del D.S. N° 030-98-EM.

Como mínimo cada unidad deberá contar con dos (02) extintores portátiles contraincendios de 13,6 Kg (30lb) de polvo químico o de mayor capacidad nominal, con rango no menor a 20A-80BC, según NTP 350.043 o equivalente, con certificación UL.

2.8 Kit Antiderrame

Cada unidad (tracto-cisterna) deberá contar con los Kit antiderrame de acuerdo a la normativa vigente.

2.9 Botiquín de Primeros Auxilios:

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un botiquín, cuyos componentes deben ser reemplazados antes de su fecha de vencimiento. El botiquín contendrá como mínimo lo señalado en la normativa vigente.

3.0 DE LOS CONDUCTORES

EL TRANSPORTISTA deberá contar con el número suficiente de conductores necesarios para realizar el servicio, incluyendo los de relevo en carretera (Deberá ser señalado en la Hoja de Ruta), asimismo es responsable de que sus conductores cumplan cabalmente con lo solicitado en el **Adjunto N° 3**.

4.0 DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES DEL TRANSPORTISTA

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Operaciones, quien coordinará la programación (unidades y conductores) y será quien verificará las condiciones de seguridad establecidas para la operación antes de entregar la unidad al conductor, según corresponda, ver **Adjunto N° 1**.

5.0 DEL JEFE O SUPERVISOR SSOMA DEL TRANSPORTISTA

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Jefe o Supervisor corporativo de Seguridad, Salud, Ambiente y Comunidades (SSOMA), quien velará porque el servicio de transporte se desarrolle con óptimas condiciones de seguridad, salud, protección ambiental y relaciones comunitarias, el cual deberá cumplir con el perfil del **Adjunto N° 2**.

6.0 DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

EL TRANSPORTISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Mantenimiento, quien velará por el cumplimiento de la ejecución de los trabajos y programas de mantenimiento, con la finalidad de garantizar la operatividad y confiabilidad de las unidades, equipos e instalaciones asignados al servicio. En el caso de las unidades, deberá verificar las condiciones operativas y buen estado de las unidades antes de su programación.

7.0 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Todo el personal de EL TRANSPORTISTA para el ingreso a las instalaciones de carga, recepción y almacenamiento de combustibles deberán contar y usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) correspondientes, señalados como mínimo en el **Formato H** adjunto y que cumplan con el estándar de PETROPERÚ. Cabe señalar, el uso del EPP se producirá de acuerdo a las tareas o labores del servicio, teniendo en consideración los procedimientos vigentes.

8.0 CAPACITACIÓN

EL TRANSPORTISTA capacitará a su personal asignado al servicio, siguiendo los lineamientos relativos a capacitación señalados en el D.S. 005-2012-TR “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”, las mismas que formarán parte del “Plan de Capacitación” y “Programa de Inducción y re-Inducción” propuestos a PETROPERÚ S.A., considerando como referencia el **Adjunto N° 4** y **N° 5**. El entrenamiento del personal debe considerar temas de Desarrollo Sostenible.

El TRANSPORTISTA deberá registrar y reportar mensualmente la ejecución del Programa de Capacitación, como parte del reporte mensual del PGASSO.

ANEXO N° 3 - Pólizas de Seguro

1.0 OBJETO

- Salvaguardar a EL TRANSPORTISTA y a PETROPERÚ ante eventuales siniestros durante el transporte terrestre, desde la recepción de la carga (combustible) hasta su entrega al destinatario (tanques de almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA).
- Permitir a EL TRANSPORTISTA cubrir los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente.

2.0 SEGUROS

EL TRANSPORTISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por EL TRANSPORTISTA, a su total costo, con una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Las pólizas que deberán ser contratadas por EL TRANSPORTISTA serán las siguientes:

2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL TRANSPORTISTA será responsable de contratar y mantener vigente para sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, toda vez que EL TRANSPORTISTA preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ S.A.

2.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, EL TRANSPORTISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todas las unidades propias, por arrendamientos financiero o por arrendamiento operativo, que sean utilizados durante el cumplimiento del contrato.

2.3 Póliza Seguro de Transporte

EL TRANSPORTISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Transporte que incluya las coberturas siguientes:

1. Accidente al Medio de Transporte, incluido carga y descarga.
2. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Robo y Asalto.

La suma asegurada de la póliza resultará de la conjunción de la capacidad de la cisterna y el valor comercial de la carga.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERÚ S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

2.4 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL TRANSPORTISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos), el cual cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera, e incluir las cláusulas de vías no autorizadas.

Esta Póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza. La suma asegurada será no menor a 60 UIT, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

Esta Póliza deberá incluir a PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y empleados como Asegurado Adicional y Terceros Beneficiarios.

2.5 Disposiciones Generales (para Póliza Seguro de Transporte de Carga y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)

- Las pólizas de seguros tienen carácter de primarias, con respecto a los intereses de PETROPERÚ y cualquier otro seguro contratado por PETROPERÚ, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y empleados.
- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas o incumplimiento de pago de las primas.

- En caso de ofertar unidades con Arrendamiento Operativo, se deberá indicar en las Pólizas que el servicio lo realizará la empresa Contratista.

2.6 Obligaciones que debe cumplir el TRANSPORTISTA

- Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por Compañía de Seguros sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio.
- Entregar a PETROPERÚ, copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes de pago que acredite el pago íntegro de las primas. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento financiero y el comprobante de pago de las primas de acuerdo a dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL TRANSPORTISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL TRANSPORTISTA. PETROPERÚ será íntegramente indemnizado.
- Las indemnizaciones que se paguen a PETROPERÚ por pérdida o daño de producto de su propiedad no estarán afectas a ningún descuento por deducible.
- EL TRANSPORTISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERÚ liberado de cualquier responsabilidad.
- El TRANSPORTISTA está obligado a reportar todo siniestro a la compañía de seguros y luego comunicarlo por escrito a PETROPERÚ en el plazo de 12 horas. Todo pago o multa por causa de incumplimiento, será asumido en su totalidad por EL TRANSPORTISTA.
- Es responsabilidad del TRANSPORTISTA tener vigente todas las pólizas de seguros que correspondan según la legislación vigente.

ANEXO N° 4 - Indicadores Claves de Desempeño (KPI's) y PENALIDADES

1.0 INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO (KPI's)

- 1.1 El desempeño del contrato que se suscriba con EL TRANSPORTISTA será evaluado mediante el uso de indicadores claves de desempeño, los cuales medirán:
- Cumplimiento con la entrega.
 - Cantidad de devoluciones.
Las cisternas podrán ser devueltas cuando se presenten las siguientes situaciones:
 - El combustible que se traslada es notoriamente contaminado con borra y/o agua.
 - Sellos de seguridad han sido violados.
 - Envíos de cisternas fuera de programa
 - Aspectos de Desarrollo Sostenible y otros.
- 1.2 Los KPI's deberán ser evaluados según se indica en el presente numeral e indicarán el desempeño de EL TRANSPORTISTA en el cumplimiento de los objetivos de transporte requeridos.
- 1.3 Las metas a alcanzar para los KPI's podrán cambiar durante la vigencia del contrato que se suscriba para reflejar las modificaciones que se obtengan producto del mejoramiento continuo en el desempeño.
- 1.4 EL TRANSPORTISTA presentará un informe mensual al Administrador de Contrato respecto del porcentaje de cumplimiento de los KPI's establecidos en el contrato que se suscriba.
- 1.5 PETROPERÚ podrá resolver el contrato, en caso de que los KPI's de EL TRANSPORTISTA no logren cumplir con las metas establecidas, siempre y cuando quede demostrado que son responsabilidad de EL TRANSPORTISTA.
- 1.6 Metas de Gestión Operativa y SSOMA:
Estas podrán ser modificadas y/o actualizadas y/o mejoradas durante el servicio previo acuerdo con EL TRANSPORTISTA:

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
A	Cumplimiento de la entrega por mes = Porcentaje de Productos no entregados dentro del plazo de entrega establecido en el Contrato	5%
B	Cantidad de devoluciones por mes = Porcentaje de cisternas devueltas versus cisternas despachadas	3%
C	ASPECTOS EN DESARROLLO SOSTENIBLE	
C.1.	SEGURIDAD Y SALUD	
C.1.1	<p>Número de Incidentes Críticos y de Alto Potencial</p> <p><u>Definiciones:</u></p> <p>Incidentes Críticos (CI): Un evento que ha causado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una o más fatalidades. ▪ Amenaza a la vida de una persona (o personas), es decir, que involucra lesiones que requieren de acción inmediata e intensiva por parte de la operación, de ambulancia y personal médico, y medidas tales como cirugía de urgencia o emergencia, admisión a un centro de cuidado intensivo o para pacientes altamente dependientes. ▪ Daño a activos o propiedades o pérdidas operacionales mayores a US\$10 millones ▪ Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas. <p>Incidente de Alto potencial (HPRI): Un evento o cuasi accidente que se podría haber traducido en un incidente crítico, es decir en un evento que hubiera causado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La muerte de una persona (o personas); ▪ Una lesión que implique riesgo vital para una persona ▪ Daño a activos o pérdidas operacionales por un valor mayor a US\$10 millones; ▪ Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas. 	0
C.1.2	<p>Lesiones registrables totales TRIFR - MENSUAL</p> <p>Lesiones registrables totales (TRI) = FI+LTI+RWI+MTI</p> <p>TRIFR= TRI x 1000000 / # de horas hombre trabajadas</p>	1 por un millón de horas hombre

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	<p>Definiciones:</p> <p>Accidente fatal (FI): Una muerte causada por una lesión, enfermedad o dolencia ocupacional.</p> <p>Lesión con tiempo perdido o incapacitante (LTI): Una lesión con tiempo perdido (LTI, por sus siglas en inglés) es una lesión o enfermedad que inhabilita al trabajador lesionado para trabajar durante un turno completo, posterior al turno en que ocurrió la lesión.</p> <p>Lesión con trabajo adecuado (RWI): Una lesión que ocasiona trabajo restringido es una lesión, enfermedad o dolencia ocupacional que inhabilita física o mentalmente a un trabajador para realizar todas o algunas de sus tareas o funciones habituales durante un turno registrado posterior a aquél en que ocurrió la lesión.</p> <p>Lesión con tratamiento médico (MTI): Una lesión que requiere tratamiento médico (MTI, por sus siglas en inglés) es una lesión o enfermedad ocupacional (OI, en inglés) que no ha sido clasificada como una lesión LTI o RWI y que requiere un tratamiento que excede los primeros auxilios.</p> <p>Lesión con atención de primeros auxilios (FAI): Una lesión que requiere visita al médico o a las dependencias de primeros auxilios de la operación, únicamente para efectos de observación, orientación o administración de primeros auxilios.</p>	trabajadas (Mensual)
C.1.3	Número de casos nuevos casos de enfermedades ocupacionales.	0 (Trimestral)
C.1.4	Porcentaje de cumplimiento del Programa de monitoreo de los riesgos ocupacionales presentes en los puestos	100%
C.1.5	Número de horas de capacitación en riesgos ocupacionales, según programa	13 horas por persona anual
C.1.6	Asistencia a los controles ocupacionales	100%
C.1.7	Cumplimiento del Programa de Mantenimiento de la flota de transporte.	100%
C.2.	Cumplimiento del PGASSO	Mínimo 95%
C.3.	MEDIO AMBIENTE	
C.3.1	<p>Incidentes Ambientales - Categoría 1: Insignificante</p> <p>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, insignificante, que requiere de labores de remediación muy menores o nulas. Ejemplos: Derrame de combustible menor a 55 gal, dentro de una poza de contención o en las zonas operativas, y que ha sido contenido de forma inmediata.</p>	1 por mes
C.3.2	<p>Incidentes Ambientales - Categoría 2: Menor</p> <p>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, menor, que requiere de labores de remediación menores.</p> <p>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 55 gal, dentro de la poza de contención o en las zonas operativas y que ha tenido respuesta inmediata. Derrame de combustible menor a los 55 gal en un cuerpo de agua o suelo fuera de las instalaciones de la operación.</p>	0 por año
C.3.3	<p>Incidentes Ambientales - Categoría 3: Significativo</p> <p>Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, moderado, que presenta efectos en el corto plazo y que requiere labores de remediación moderadas.</p> <p>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 250 GL en un cuerpo de agua o suelo, que pueda afectar la calidad ambiental del ecosistema circundante.</p>	0 por todo el lapso del contrato
C.3.4	<p>Incidentes Ambientales - Categoría 4: Serio</p> <p>Un incidente que ha causado un impacto ambiental serio, que presenta efectos de mediano plazo y que requiere labores de remediación significativas.</p> <p>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 250 GL en un cuerpo de agua o suelo, que pueda afectar la calidad ambiental del ecosistema circundante y que requiera de un tiempo de remediación entre 1 a 12 meses.</p>	0
C.3.5	<p>Incidentes Ambientales - Categoría 5: Desastroso</p> <p>Un incidente que ha causado un impacto ambiental desastroso, que presenta efectos de largo plazo y que requiere labores de remediación de gran escala.</p>	0

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	<i>Ejemplos: Derrame de combustible mayor a 250 GL en un cuerpo de agua o suelo, que pueda afectar la calidad ambiental del ecosistema circundante y que requiera de un tiempo de remediación mayor a 12 meses.</i>	

2.0 PENALIDADES

PETROPERÚ podrá aplicar a EL TRANSPORTISTA las penalidades cuyos supuestos se detallan en el presente numeral de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial:

EL TRANSPORTISTA garantiza que los combustibles se entregarán en las fechas establecidas en las correspondientes programaciones de PETROPERÚ, cada vez que se presente un retraso injustificado en la ejecución del servicio, EL TRANSPORTISTA se hará acreedor a una penalidad de una (01) UIT por cada día de atraso y por unidad. Asimismo, cada vez que EL TRANSPORTISTA no presente lo solicitado en las Condiciones Técnicas dentro del plazo establecido, se hará acreedor a una penalidad de una (0.5) UIT por cada día de atraso.

EL TRANSPORTISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos generados por el traslado de emergencia del combustible, si incumplió las fechas de entrega estipuladas en la programación correspondiente. Para efectos del presente numeral, se define como traslado de emergencia al uso del medio de transporte terrestre más rápido a la PLANTA RECEPTORA.

Asimismo, PETROPERÚ considerará la aplicación de penalidades a EL TRANSPORTISTA cada vez que se presente las infracciones siguientes:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	PENALIDAD
DE LA EMPRESA	DELITOS - EL TRANSPORTISTA deberá tener sentencia firme en delitos de Lavado de Activos. - Presentar documentación falsa o sin verificar del personal asignado al servicio y que incumpla los perfiles requeridos	Resolución de Orden de Trabajo a Terceros
	CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO: - Incumplir con las condiciones específicas del servicio señalados en el Anexo N° 01 y 02 de las Condiciones Técnicas.	0.5 UIT (Por cada evento)
	SEGUROS - No mantener actualizada o en vigencias las pólizas de seguro requeridos para este servicio, señalados en el Anexo N° 03 del presente Condiciones Técnicas.	Suspensión del Servicio + 1.0 UIT
	MEDIO AMBIENTE - Generar faltas a normas legales vigentes sobre medio ambiente.	0.5 UIT
DE LA SUPERVISION	ACTOS DE DESHONESTIDAD: - Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (CheckList, Alcoholtest, etc.). - No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor. - Participar o ser cómplice de hechos deshonestos tales como hurto o alteración de la calidad y composición del producto transportado en camiones cisternas. - Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad. - Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.	Retiro del Supervisor involucrado + 5.0 UIT
	ALCOHOL Y DROGAS: - Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%).	Retiro del Supervisor involucrado + 5.0 UIT
	ACCIDENTES DE TRÁNSITO: - Si luego de la investigación correspondiente, resulta responsable (directo o compartido).de un accidente de tránsito con cisterna cargada (alto potencial), por acción u omisión, con intención o negligencia.	+ 2.0 UIT
	REPORTABILIDAD - Ocultar información o No reportar oportunamente de acuerdo a lo señalado.	Retiro del Supervisor involucrado + 1.0 UIT

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

PETROPERÚ comunicará a EL TRANSPORTISTA el incumplimiento vía correo electrónico, procediendo a aplicar la penalidad correspondiente.

Las penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que se aplicarán y/o descontarán sobre el monto de pago de las facturas que tuviere pendiente EL TRANSPORTISTA, en el pago final que se realice o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA aplique a PETROPERÚ una penalidad por faltas cometidas en el servicio de transporte imputables a EL TRANSPORTISTA, PETROPERÚ trasladará el pago de dicha penalidad a EL TRANSPORTISTA o repetirá contra éste, según corresponda; sin perjuicio de las acciones adicionales que PETROPERÚ pudiera tomar contra EL TRANSPORTISTA por incumplimiento de obligaciones.

La aplicación de las penalidades indicadas en esta sección no enerva el derecho de PETROPERÚ de exigir la indemnización por daño ulterior, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

No se aplicará penalidades cuando se configuren hechos de caso fortuito o fuerza mayor.

No se aplicarán penalidades a EL TRANSPORTISTA cuando el incumplimiento sea originado por PETROPERÚ, el cual debe estar debidamente fundamentado.

Adjunto N° 1 – Perfil de Supervisor de Operaciones del Transportista

1. FUNCIÓN PRINCIPAL

Supervisar y asegurar el buen desempeño de las operaciones de transporte de combustible a su cargo, conforme a los estándares de operaciones y SSOMA, programar y ejecutar el abastecimiento conforme a las necesidades de inventario de PETROPERÚ, para lo cual debe tener las competencias, entrenamiento, experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por su empresa.

2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

- 2.1 Supervisar y controlar las operaciones de transporte de combustibles programadas con eficiencia y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y protección al medio ambiente.
- 2.2 Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, normas y políticas establecidas para el servicio para el desarrollo normal de las actividades y operaciones de transporte.
- 2.3 Verificar y asegurar la disponibilidad de unidades y conductores, para coordinar y ejecutar las necesidades de programación en el servicio.
- 2.4 Preparar y reportar las programaciones diarias a la Supervisión de PETROPERÚ y coordinar con los Supervisores SSOMA y de Mantenimiento, así como con los conductores las actividades a realizar, para asegurar el cumplimiento de las mismas.
- 2.5 Asegurar las condiciones operativas y de seguridad del camión-cisterna programado para las operaciones de carguío, transporte y descarga. Asegurar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad, así como el funcionamiento en condiciones seguras de los equipos o implementos involucrados en la operación.
- 2.6 Asegurar las condiciones de seguridad requeridas en el servicio, indumentaria del personal, herramientas, equipos y materiales que deben mantenerse durante la ejecución de labores; caso contrario, deberá proceder a suspender los trabajos hasta que las condiciones de seguridad se restituyan.
- 2.7 Supervisar el seguimiento por GPS de las unidades en ruta, analizar y evaluar el estatus respectivo.
- 2.8 Coordinar y verificar los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.9 Controlar, monitorear y asegurar el buen desempeño del personal, la práctica de estándares SSOMA, controlar que no se presente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas.
- 2.10 Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de carga de combustible y de la inspección en el Terminal de PETROPERÚ, así como los procedimientos de descarga de combustible y de la fiscalización respectiva en la PLANTA RECEPTORA.
- 2.11 Analizar y proponer procedimientos operacionales para mejorar el desempeño de las operaciones del servicio de transporte y los procesos involucrados.
- 2.12 Ejecuta los Planes de Contingencia cuando corresponda, según el tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- 2.13 Participar y representar a su empresa en las reuniones de coordinación, inspecciones o auditorías a ser efectuadas por PETROPERU.
- 2.14 Monitorear y/o participar en los Planes de Inducción, Planes de Capacitación, y las campañas de simulacros y entrenamientos programados por EL TRANSPORTISTA.
- 2.15 Reportar el desenvolvimiento/performance de la operación, resolver los problemas que se puedan presentar en la operación, preparar y enviar los reportes que correspondan.
- 2.16 Efectuar tareas excepcionales que el supervisor inmediato designe de acuerdo a las necesidades de la operación
- 2.17 Permanecer exclusivamente en el área de trabajo en los días que demande los servicios de suministro, desde antes del inicio de la jornada de trabajo hasta el término de ésta.
- 2.18 Supervisar el cumplimiento de procedimientos operacionales aplicables al servicio.
- 2.19 Liderar el proceso de investigación de accidentes.

PERFIL DEL PUESTO

1. EDUCACION

Profesional Colegiado Habilitado en Ingeniería Higiene y/o Seguridad, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Minas o afines.

2. CERTIFICACION

a. Certificación MATPEL – Nivel II.

3. CAPACITACION

a. Normas legales en materia ambiental, seguridad y del sub sector hidrocarburos.

b. Análisis e investigación de siniestros

4. EXPERIENCIA

Dos (02) años de experiencia, como Jefe o Supervisor o cargo equivalente, en supervisión de seguridad y/o salud ocupacional y/o protección ambiental y un (01) año de experiencia, como Jefe o Supervisor o cargo equivalente, en supervisión de seguridad y/o salud ocupacional y/o protección ambiental en el sector minería y/o hidrocarburos. Experiencia que se contabilizará después de obtenido el Grado de Bachiller.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. FUNCIÓN PRINCIPAL

- a. Liderar y controlar la ejecución del Plan de Gestión, Seguridad Ocupacional y Ambiente del Transportista.
- b. Mejorar la integridad y relacionamiento de la Empresa de Transportes con sus partes interesadas en general y específicamente con los actores de orden ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
- c. Dirigir en coordinación con PETROPERU, el proceso de investigación de accidentes, incendios, derrames que pudieran estar presentes durante la ejecución del trabajo.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental, seguridad y salud ocupacional.

2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

- a. Asegurar la actualización y cumplimiento de controles de la Matriz IPERC para el Proyecto/Servicio.
- b. Implementar PETS (PROCEDIMIENTO ESCRITO TRABAJO SEGURO) necesarios para las actividades consideradas como críticas.
- c. Difundir oportunamente los Procedimientos de Trabajo SSOMA con el fin de garantizar su estricto cumplimiento.
- d. Supervisar el cumplimiento del análisis de riesgo de todos los trabajos que se realizan.
- e. Implementar y administrar el PGASSO (PLAN DE GESTION AMBIENTE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL) del servicio.
- f. Asegurar la difusión y cumplimiento de las Políticas de la Empresa y Código de Conducta.
- g. Elaborar de manera mensual informes estadísticos y mantener el registro actualizado de accidentes, incidentes e impactos, y presentar en fechas establecidas.
- h. Realizar la inducción y capacitaciones en SSOMA.
- i. Asegurar que todo el personal que ingrese lo haga solo después de contar con la Aptitud Médica e Inducción en SSOMA.
- j. Elaborar y hacer seguimiento mensual al Programa de Capacitación, Inspecciones, Simulacros inherente a SSOMA.
- k. Organizar y coordinar las capacitaciones internas y externas para el personal en temas de SSOMA.
- l. Detener cualquier actividad que ponga en riesgo a trabajadores e instalaciones o bienes del servicio.
- m. Efectuar inspecciones mensuales y auditorías anuales. Asimismo, elaborar reporte y/o informes respectivos.
- n. Reportar en forma inmediata al personal asignado de PETROPERÚ todo accidente grave, fatal e impacto ambiental o situación que desde el punto de vista de SSOMA comprometa a PETROPERÚ.
- o. Hacer el seguimiento de la siniestralidad de tránsito para informar al Responsable asignado de PETROPERÚ y autoridades competentes en el plazo establecido y realizar el monitoreo de control de velocidad, e impulsar las medidas de mejora según los incidentes.
- p. Garantizar que los sistemas de protección colectiva y EPP se encuentre en óptimas condiciones para su uso, y que correspondan a las condiciones existentes en el lugar de trabajo
- q. Analizar, reportar y participar en las investigaciones de accidentes, incidentes que incurre la organización, desarrollando para ello medidas de prevención.
- r. Asistir a las Reuniones de Seguridad y cumplir con los acuerdos y reportes resultados.

Adjunto N° 3 – Perfil de Conductor de Unidades (tracto-cisterna)

1.1 Función Principal

Es responsable de la ejecución del transporte terrestre de combustibles, desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta LA PLANTA RECEPTORA, para lo cual debe tener pleno conocimiento, entrenamiento, amplia experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por PETROPERÚ.

1.2 Requerimientos del Conductor

- a) Educación: Según la normativa vigente.
- b) Experiencia: Mínimo tres (03) años como conductor en el transporte de terrestre de combustibles y/o material peligroso líquidos.
- c) Edad: Entre 28 y 65 años o lo que indique la ley para Licencia de Conducir.
- d) Licencia de conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
- e) Récord de conductor expedido por el MTC.
- f) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por DIGESA.
- g) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual.
- h) Certificado de capacitación del conductor que valide las competencias señaladas en las letras **c, d, e, y f** señaladas en el numeral **1.3 Competencias del puesto**, del presente adjunto.

1.3 Competencias del puesto

EL TRANSPORTISTA es responsable que cada conductor tenga las competencias del puesto descritas:

- a. Capacidades físicas, mentales y manejo de estrés.
- b. Capacidad para efectuar labores operacionales, según los procedimientos establecidos.
- c. Conocimiento de aspectos de seguridad en el manipuleo de los combustibles.
- d. Conocimiento y capacidad para identificación de peligros, evaluación y manejo de riesgos.
- e. Conocimiento de los planes de contingencia ante emergencias, entrenamiento y capacidad para atender todo tipo de emergencias en los puntos de carga, en ruta y en la descarga.
- f. Conocimiento y capacidad para uso adecuado de equipos de seguridad y de emergencias.
- g. Habilidades para mantener adecuada comunicación con las comunidades adyacentes a la ruta asignada.
- h. Alta Confidencialidad: posee información que deben mantenerse en confidencialidad por razones de seguridad y/o para evitar su utilización en beneficio de terceros y/o perjuicio de la empresa.

1.4 Obligaciones del Conductor

- Cumplir los requisitos legales vigentes y normas y políticas establecidas por PETROPERÚ, para el desarrollo normal de sus actividades en el transporte y las operaciones de carga y descarga.
- Cumplir con las políticas y procedimientos internos de su empresa y de PETROPERÚ.
- Cumplir con la política de alcohol y drogas de PETROPERÚ.
- Cumplir con las horas máximas de conducción y descanso de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Estar en buenas condiciones físicas y mentales, al momento de conducir.
- Es responsable de su presentación personal.
- Es responsable de la presentación de su unidad.
- Respetar a las comunidades durante su tránsito.
- Respetar y no dañar el Medio Ambiente
- Respetar los límites de velocidad.
- Contar con la documentación requerida actualizada y vigente.
- No llevar pasajeros.
- Transportar sólo carga autorizada.
- Portar su licencia de conducir vigente cuando realice su labor.
- Portar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Portar su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensiones).
- Portar la Hoja de datos de seguridad (MSDS) del combustible.
- Verificar el buen estado de: la operatividad y funcionalidad de la unidad y del acoplado, la seguridad y señalización de la unidad, los EPP y su uso correcto, los equipos y accesorios de seguridad, los equipos de respuesta para emergencia, el botiquín de primeros auxilios y los extintores (ubicación y condición).
- Portar la Hoja de Ruta del servicio en que está incluido.
- Reportar todos los incidentes en ruta.
- Reportar las condiciones y actos sub-estándares.

1.5 Responsabilidades y Tareas

- Poseer su licencia de conducir vigente.
- Efectuar las operaciones de transporte programadas por el supervisor de operaciones, con eficiencia, puntualidad, honestidad y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad integral y protección al medio ambiente.

- Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos de la unidad asignada y el suministro necesario de combustible del tanque de combustible del tracto.
- Verificar y comprobar el buen estado de los EPP's, uniformes, de los equipos y herramientas, de los Kit de Emergencias y los sistemas de comunicación.
- Cumplir los procedimientos de carga, fiscalización y descarga del combustible, tanto en la PLANTA DESPACHADORA como en la PLANTA RECEPTORA
- Verificar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad (precintos) de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad.
- Operar las válvulas y accesorios de la cisterna para las operaciones de carguío y descarga, coordinar con el operador de la isla de despacho y el de la estación de recepción para el conexionado de las válvulas y mangueras respectivas.
- Activar y/o ejecutar los planes de contingencia cuando corresponda, según el nivel o tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- Efectuar los primeros auxilios, en caso de accidentes durante las operaciones de transporte de combustibles.
- Participar activamente en los planes de inducción, capacitación, así como en los simulacros y entrenamientos programados.
- Participar en la evaluación de ruta y proponer las mejoras respectivas.
- Tramitar, custodiar y/o entregar los documentos administrativos de control relacionados con el transporte, carga y descarga (guías de remisión, seguros, MSDS del combustible, etc.) que correspondan tanto de LA PLANTA DESPACHADORA y de LA PLANTA RECEPTORA.
- Efectuar sus actividades de acuerdo a indicaciones específicas de sus supervisores de operaciones y/o SSOMA u otro inmediato, asimismo recibe supervisión a través del sistema GPS.
- El conductor, una vez que ingresa a la jurisdicción de LAS PLANTAS, debe respetar las políticas y normas que rigen dentro de esta.
- Facilitar toda la documentación y accesos al personal de PETROPERÚ.
- Realizar las maniobras de estacionamiento de las unidades (tracto-cisterna) en el lugar de fiscalización (losa de concreto con una superficie horizontal nivelada), punto de descarga y realizar las actividades establecidas para tal efecto.

Adjunto N° 4 – Plan de Capacitación (documento referencial)

1.0 Alcance

- 1.1 Definir el entrenamiento y/o capacitación periódica para todo trabajador de las empresas transportistas de PETROPERÚ para la atención de servicios de abastecimiento de combustibles.
- 1.2 Los programas deben cubrir las necesidades de capacitación y entrenamiento para el personal transportista en el manejo de combustibles acordes con los estándares de la industria de hidrocarburos y de PETROPERÚ.
- 1.3 La empresa transportista será responsable de la implementación y cumplimiento del Plan de Capacitaciones.

2.0 Objetivos

- 2.1 Proveer un marco de referencia para la capacitación y entrenamiento continuo mínimo necesario que cada transportista debe tener implementado en sus programas de capacitación.
- 2.2 Evaluar periódicamente la eficacia de los programas de capacitación y entrenamiento y su impacto en la calidad del servicio de abastecimiento.
- 2.3 Entregar información, conocimientos y habilidades adecuadas en forma oportuna y estructurada a los trabajadores a fin que conozcan las políticas y principios aplicables en su organización, los riesgos y peligros asociados a sus actividades, la selección y uso de equipo adecuado para la tarea, etc., este Plan incluirá un programa de repaso de inducción.

3.0 Contenido de los Programas de Capacitación

- 3.1 Todos los trabajadores designados para la atención de los servicios de transporte terrestre de combustibles desde LA PLANTA DESPACHADORA hacia LA PLANTA RECEPTORA, así como trabajadores nuevos debido a cambios de personal, deberán tener el siguiente, pero no limitado, entrenamiento y capacitación:
 - Legislación vigente de hidrocarburos y de transportes de material peligroso.
 - Investigación de incidentes, elaboración de reportes.
 - Políticas de Seguridad, Calidad, Protección al Medio ambiente y Desarrollo sostenible de PETROPERÚ.
 - Manipuleo de combustibles líquidos.
 - Control de derrames de combustibles.
 - Temas de Seguridad Vial, señales de tránsito y manejo defensivo.
 - Requerimientos del puesto asignado.
 - Desarrollo de la Ruta asignada.
 - Procedimientos operacionales de carga, transporte y descarga de combustibles.
 - Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
 - Conocimiento y uso de EPPs, manejo de MSDS de productos derivados de hidrocarburos.
 - Agentes de extinción y uso de extintores.
 - Conocimiento y uso de equipos de emergencias.
 - Primeros Auxilios ABC.
 - Simulacros de derrames y amagos de incendios.
 - Orden y limpieza
 - Identificación y evaluación de riesgos en el transporte de hidrocarburos.
 - Comunicaciones y relaciones con la comunidad.
 - Otros temas inherentes a las políticas y reglamentos internos del transportista.
- 3.2 EL TRANSPORTISTA deberá adecuar estos temas a sus programas de capacitación y entrenamiento, de tal forma que brinde un aseguramiento de la calidad del servicio de transporte de combustibles.
- 3.3 EL TRANSPORTISTA deberá acreditar el cumplimiento de los planes de capacitación para todo su personal involucrado en las actividades operativas del servicio de transporte de combustibles, de ser necesario con consultores especializados, empresas y/o instituciones educativas afines.

4.0 Planes y Cronogramas

- 4.1 EL TRANSPORTISTA desarrollará un Plan de Capacitación tomando como referencia los tópicos del presente documento, los cuales deberán ser presentados a PETROPERÚ, a través de su Jefe de Operaciones para su conformidad.
- 4.2 EL TRANSPORTISTA es responsable de la evaluación continua de los temas desarrollados en sus Planes de Capacitación, así como de la evaluación y acreditación de la capacitación de sus trabajadores, para tal efecto se presenta un cuadro modelo de programa de capacitaciones.

4.3

Programa de Capacitaciones					
Actividad o Tema	Dirigido a:	Fecha/mes programado	Duración	Entidad o Instructor que la brinda	Evaluación

4.4 EL TRANSPORTISTA es responsable de la implementación de ejercicios de entrenamiento a través de un programa de simulacros. Se presenta un cuadro “modelo” de programa de entrenamientos.

Programa de Entrenamientos y Simulacros					
Simulacro de Emergencia o Actividad	Entrenamiento	Personal involucrado	Frecuencia	Lugar	Evaluación
Incendio			Anual		
Derrame en tierra			Anual		
Condiciones climáticas adversas			Anual		
Otros			Discrecional		

5.0 Verificación y Medición de resultados

5.1 La verificación de los programas mide el cumplimiento de los mismos.

5.2 La medición de los resultados mide el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan a través de las evaluaciones continuas de cada personal, las cuales incidirán en el desarrollo óptimo de sus funciones, los que se medirán con indicadores de desempeño periódico durante ejecución del servicio.

Objetivo	Indicador
1 Selección, asignación y cambio de personal cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos.	Número de incidentes en los que la causa-raíz es asociada a la experiencia y entrenamiento inadecuados.
2 El personal es entrenado para mantener niveles de capacidad y calidad requeridos.	a. Porcentaje de personal que no tiene ni ha recibido entrenamiento requerido para el puesto. b. Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitaciones.

Adjunto N° 5 – Sistema de Inducción y Re-inducción (documento referencial)

1.0 Alcance

- 1.1 Definir la capacitación inicial para todo trabajador operativo de la empresa transportista para la atención de servicios de transferencia de combustibles, previo al inicio de las actividades de abastecimiento respectivas.
- 1.2 Los programas cubren las necesidades de capacitación y entrenamiento para el personal transportista en el manejo de combustibles acordes con los estándares de la industria de hidrocarburos y de PETROPERÚ.
- 1.3 La empresa transportista será responsable de la implementación y cumplimiento de estos sistemas de inducción y re-inducción.

2.0 Objetivos

- 2.1 Proveer capacitación y entrenamiento inicial, continuo y sostenido.
- 2.2 Evaluar periódicamente la eficacia de los programas de capacitación y entrenamiento y su impacto en la calidad del servicio de transferencia.

3.0 Contenido de los Programas de Inducción

- 3.1 Todos los trabajadores operativos (y nuevos por cambio de personal) para la atención de los servicios de transporte de combustibles desde las plantas de despacho hacia las plantas de recepción, deberán tener el siguiente, pero no limitado, entrenamiento y capacitación:
 - Legislación vigente DS-021-2008 MTC y DS-026-2008 MEM
 - Políticas de Seguridad, Calidad, Protección al Medio ambiente y Desarrollo sostenible de PETROPERÚ.
 - Temas de Seguridad Vial y manejo defensivo.
 - Requerimientos del puesto asignado.
 - Desarrollo de la Ruta asignada.
 - Procedimientos operacionales de carga, transporte y descarga de combustibles blancos y/o negros, según sea el caso.
 - Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
 - Conocimiento y uso de EPPs, Equipos de Emergencias, manejo de MSDS de hidrocarburos líquidos.
 - Otros temas inherentes a las políticas y reglamentos internos del transportista.
- 3.2 EL TRANSPORTISTA deberá adecuar los programas de inducción y reinducción a sus programas de capacitación y entrenamiento, de tal forma que brinde un aseguramiento de la calidad del servicio de transporte de combustibles.

4.0 Planes

- 4.1 EL TRANSPORTISTA desarrollará su Plan de Inducción y Re-inducción tomando como referencia los temas señalados en el punto 3.0, los cuales deberán ser presentados a PETROPERÚ para su conformidad.
- 4.2 EL TRANSPORTISTA es responsable de la evaluación continua de los tópicos desarrollados en su Plan de Inducción, así como de la evaluación y acreditación de la capacitación de sus trabajadores.

Programa de Inducción				
Actividad o Tópico	Dirigido a:	Fecha de Programación	Duración	Evaluación

5.0 Medición de resultados

- 5.1 Mide el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan a través de las evaluaciones iniciales de cada personal, las cuales incidirán en el desarrollo óptimo de sus funciones, los que se medirán con indicadores de desempeño periódico durante ejecución del servicio.

Objetivo	Indicador
El personal es entrenado para mantener niveles de capacidad y calidad requeridos.	Porcentaje de cumplimiento del plan de inducción.

- 5.2 Previo a las inducciones, se verificará la aprobación satisfactoria de los exámenes pre-ocupacionales.

Adjunto N° 6 – HOJA DE RUTA

Evaluación de Ruta

EL TRANSPORTISTA al inicio del Servicio, realizara con personal especializado una Hoja de Ruta (Artículo 81° del D.S. N° 017-2009-MTC), que es un estudio que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo la información siguiente:

Datos Generales:

- Consignar el número de la hoja.
- La placa del vehículo.
- El nombre del conductor o conductores y su número de licencia de conducir.
- El origen y destino.
- La hora de salida y de llegada.
- La modalidad del servicio.
- Las jornadas de conducción de cada uno de los conductores.

Datos Específicos:

- Características de la ruta
- Limitaciones de horario de tránsito
- Tipo de superficie del camino
- Condiciones generales de la carretera
- Condiciones de tráfico
- Visibilidad
- Topografía
- Velocidad máxima recomendada por segmento.

Áreas autorizadas para:

- Reparación de llantas
- Reparación mecánica
- Alimentación/ restaurantes
- Alojamiento/ turno.

Riesgos identificados:

- Cruces escolares
- Alta frecuencia de accidentes
- Intersecciones riesgosas o de alto tráfico
- Zona de derrumbes
- Puentes autorizados
- Curvas pronunciadas
- Zonas pobladas
- Cursos de agua
- Badenes o gibas.
- Puntos para estacionamiento autorizados
- Paradas de emergencia
- Plan de contingencia.

Jornadas máximas de conducción.

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con DS. 017-2009-MTC y sus modificaciones, con el fin de establecer estándares de seguridad en lo referido a transporte nacional y regional o interprovincial de mercancías.

- a) El tránsito de las Unidades se debería efectuar de preferencia en el horario diurno.
- b) Los conductores no deberán realizar jornadas de conducción efectiva continua de más de cinco (05) horas en el servicio diurno o más de cuatro (04) horas en el servicio nocturno, y deberán gozar de un tiempo de descanso entre cada jornada de conducción no menor de una (01) hora; en caso que la jornada de conducción efectiva sea menor de dos (02) horas, el tiempo de descanso será no menor de treinta (30) minutos. La duración acumulada de jornadas de conducción no deberá exceder de diez (10) horas en un periodo de veinticuatro (24) horas. El exceso en la jornada de conducción, será sancionable cuando supere en treinta minutos o más la que corresponde al servicio diurno o nocturno, entendiéndose el que se realiza entre las 6:00 am y las 09:59 pm como servicio diurno y el servicio nocturno el comprendido entre las 10:00 pm y las 5:59 am.



Formato A – Declaración Jurada de Experiencia del Postor

.....de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Yo,, identificado con D.N.I. N°, según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° – Sede, en mi calidad de, actuando en representación de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en, declaramos bajo juramento que contamos con experiencia en el servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, el cual se detalla a continuación:

N° Servicio	Cliente	N° Documento (Comprobante de Pago / Contrato con Conformidad de servicio)	Descripción Servicio	Fecha	Monto facturado (incluye IGV)
1					
2					
3					
...					
10					
TOTAL					

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

Experiencia del postor en la prestación del servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, como mínimo un monto facturado acumulado de S/ 180,000.00 en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, hasta un número máximo de diez (10) servicios.

El postor seleccionado, deberá acreditar la experiencia antes indicada, mediante la presentación de copia simple de comprobantes de pago, en el cual se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) o en su defecto, copia de contratos con su respectiva conformidad de culminación de servicios prestados, en la cual se visualice el nombre del servicio prestado, el plazo de ejecución, el monto contractual y demás cláusulas que correspondan.



Formato B – DECLARACION JURADA CAPACIDAD DE FLOTA

.....de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de ser seleccionado el servicio se realizará con las unidades que se detallan a continuación, las cuales cumplen con los requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas del servicio de la referencia:

N°	TRACTO			CISTERNA					
	PLAC A	AÑO	PROPIEDAD (*)	PLAC A	AÑO	PROPIEDAD (*)	CAPACIDAD (Gls)	N° DE COMPARTIMIENTOS	N° REGISTRO OSINERGMIN VIGENTE (**)
1									
...									

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

(*) Indicar propiedad del tracto o cisterna:
A = Propia
B = Arrendamiento Financiero
C = Arrendamiento Operativo
No se aceptarán Unidades subcontratadas.

(**) El Registro de OSINERGMIN vigente de la Unidad deberá considerar en Producto: Turbo A-1.



Formato C– Declaración Jurada de Certificados Expedidos por Empresas Autorizadas

.....de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Yo,, identificado con D.N.I. N°, según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° – Sede, en mi calidad de, actuando en representación de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en, Declaro Bajo Juramento que en caso de ser seleccionado presentaré para la emisión de la Orden de Trabajo a terceros:

- Copia del Certificado de Prueba de Hermeticidad de las cisternas ofertadas, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses (ver numeral 2.5.2 del ANEXO N° 2).
- Copia de Certificado de Cubicación (ver numeral 2.2.5 del ANEXO N° 2).
- Copia de Tabla de Aforo (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).

Asimismo, Declaro Bajo Juramento, que si durante la ejecución del contrato, como resultado de la inspección de verificación de los documentos arriba mencionados con las cisternas, se detecta alguna irregularidad, los gastos provenientes de la inspección serán asumidos por mi representada, asimismo me someto a las acciones que tome PETROPERÚ.

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;



Formato D – Declaración Jurada sobre Conductores

.....,de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que servicio de la referencia se realizará con el número suficiente de conductores necesarios, incluyendo los de relevo en carretera, asimismo soy responsable que los conductores cumplen cabalmente con los requerimientos solicitados en el Adjunto N° 3 Perfil de Conductor de Unidades y en caso de ser seleccionado, para la etapa de emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, serán incluidos en nuestra planilla de personal contratado.

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;



Formato E – Declaración Jurada sobre Jefe o Supervisor SSOMA del transportista

.....,de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo, identificado con DNI N°, con domicilio en, Representante Legal de la Empresa de Transportes, con RUC N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que nuestro Jefe o Supervisor SSOMA cumple con el Perfil del Puesto señalado en el Adjunto N° 2 Perfil de Jefe o Supervisor SSOMA del Transportista.

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;



Formato F - Modelo de Propuesta Económica

.....,de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de
PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia, conforme a lo requerido en las Condiciones Técnicas.

Descripción	Flete Unitario incluido IGV (soles/galón)	Volumen Referencial (galones)	Monto Total Soles incluido IGV (*)
	[P]	[V]	[M=PxV]
Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A.		2'838,000	S/
Monto Total Soles incluido IGV (*)			

Nota:
(*) Consignar el monto total incluido IGV con 2 cifras decimales.

Atentamente,

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;



Formato G – Modelo de Estructura de Costos

RESUMEN DETERMINACION DEL FLETE

		TIPO DE CAMBIO (REF. xxx. 20...)		% PART
1	<u>PERSONAL:</u>		S/	-
	CONDUCTORES		S/	-
	SUPERVISORES DEL SERVICIO		S/	-
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		S/	-
2	<u>EQUIPOS Y MAQUINARIAS</u>		S/	-
	EQUIPOS Y MAQUINARIAS (TRACTO-CISTERNA)	\$ - S/ -	S/	-
	MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$ - S/ -	S/	-
	NEUMATICOS	\$ - S/ -	S/	-
3	<u>INSUMOS</u>		S/	-
	COMBUSTIBLES DIESEL B5 S-50		S/	-
4	<u>GASTOS DE SEGURIDAD</u>		S/	-
	UNIFORMES/EQUIPOS DE SEGURIDAD	\$ - S/ -	S/	-
	GESTION DE SEGURIDAD / CALIDAD	\$ - S/ -	S/	-
5	<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		S/	-
	SEGUROS	\$ - S/ -	S/	-
	VIATICOS		S/	-
	OTROS COMPLEMENTARIOS		S/	-
As	= 1+2+3+4+5		S/	-
6	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>		S/	-
7	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>		S/	-
8	<u>UTILIDAD NETA</u>	"X" % A x %Utilidad		#iVALOR!
At	<u>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</u>	= As+6+7+8		#iVALOR!
C	VOLUMEN A TRANSPORTAR MENSUAL (EN GALONES)			
	FLETE UNITARIO (S/. X GAL SIN IGV)	====> At/C		#iVALOR!

Firma y Sello;
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;



Formato H – Programa de dotación de Uniformes y EPPs

.....de de 2020

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Referencia: Proceso por
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Planta Talara hasta Planta Tarapoto de PETROPERÚ S.A."

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto detallar la dotación de uniformes y EPPs a nuestro personal, los cuales se mantendrán en buen estado y operativos para la función que realicen, sin defectos ni fallas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores; la frecuencia de cambio se definirá en función a la complejidad de cada labor y no deberá exceder la fecha de vencimiento establecida por el fabricante y se comunicará oportunamente a PETROPERÚ.

Ítem	UNIFORMES Y EPPs	Posición	Cantidad
1.00	UNIFORMES	Indicar: Conductor/ Supervisor	Indicar: Cantidad por personal
1.01	Pantalones tipo jean		
1.02	Camisa con logotipo del CONTRATISTA.		
1.03	Chaqueta de protección o casaca con logotipo en pecho.		
2.00	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)		
2.01	Casco de protección (norma ANSI Z89.1)		
2.02	Chalecos reflectivos color naranja (Clase 3, ANSI/ISEA 107-1999)		
2.03	Lentes de seguridad antiniebla, claros (norma ANSI Z787.1)		
2.04	Lentes de seguridad antiniebla, oscuros (norma ANSI Z787.1)		
2.05	Guantes de cuero napa		
2.06	Guantes de Nitrilo de protección para hidrocarburos, norma ISO 9000, 9002		
2.07	Protectores auditivos, norma ANSI S3.19-74		
2.08	Respiradores de medio rostro con canister para vapores orgánicos y sus cartuchos respectivos, norma NIOSH 42-CFR-84 ANSI Z88.2 – 1980 MSHA, OSHA.		
2.09	Respiradores contra partículas y niveles molestos de vapores orgánicos, norma NIOSH 42-CFR-84		
2.10	Calzado de seguridad (norma ANSI Z41) con punta reforzada, vulcanizada (resistente al agua), planta antideslizante resistente a Hidrocarburos.		
2.11	Arnés con anillo tipo D, según norma ANSI Z359 1-2009 y doble línea de vida.		
2.12	Botas de Jebe, norma INACAL		
2.13	Linterna de mano anti-exposición de dos (02) baterías como mínimo		
2.14	Protector Solar (otros ...)		

Atentamente,

Firma;
Nombre; Cargo; N° doc. Identidad; y Sello

Formato I – CHECK LIST INSPECCIÓN DE UNIDAD Y CONDUCTOR - SIG PETROPERÚ

PETROPERU		CÓDIGO FORO1-038
GERENCIA CADENA DE SUMINISTROS	FORMATOS Y FORMULARIOS DE PETROPERÚ SISTEMA INTEGRADO DE GESTION-SIG-CYCS	FORMATO
SUB GERENCIA DISTRIBUCIÓN	CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE UNIDAD Y CONDUCTOR	Versión: V.1 Página: 1 de 1

CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE UNIDAD Y CONDUCTOR									
DATOS GENERALES					DATOS DEL CONDUCTOR Y DE LA UNIDAD				
Supervisor Responsable:					Nombre Completo:				
Inspector:					Placa del Tracto:				
Oración:					Placa de la Cisterna:				
Fecha y Hora: [Lugar:					Kilometraje:				
DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR									
C	NC	NA	F. VENC.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	LEV.O	F.LEV.O.			
1				Licencia de conducir de acuerdo a la categoría del vehículo. (Vigente)					
2				Licencia interna de conducir del cliente (Vigente)					
3				Pase Médico de Aptitud (Vigente)					
4				RNI conductor (Vigente)					
5				SCR Salud y Pensión (Vigente)					
6				Certificado IAB ZMA T Nivel I (≤ 1 año de emisión)					
7				Carnet de Autorización para realizar Trabajos en Altura					
DOCUMENTOS DE LA UNIDAD									
C	NC	NA	F. VENC.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	LEV.O	F.LEV.O.			
1				Guía de remisión de Petroperú					
2				Guía de remisión del Transportista					
3				Ficha de Registro de transporte de hidrocarburos					
4				Tarjeta de propiedad del tracto y cisterna (Vigente)					
5				Tarjeta Circulación de Mercancías - MTC					
6				SOAT (Vigente)					
7				Resolución de Ministerio MATPEI					
8				Certificado de Inspección Técnica Vehicular (Tracto y cisterna) (Vigente)					
9				Poliza de Responsabilidad Civil (Vigente)					
10				Poliza Vehicular (Vigente)					
11				Tarjeta de circulación (Vigente)					
12				Tabla de alero (Vigente)					
13				Hoja de MSDS del producto transportado					
14				Certificado de Prueba Hidrostática (≤ 06 meses de emitido)					
15				Certificado Inspección de soldadura (≤ 06 meses de emitido)					
16				Certificado de Ruta Larga (Vigente - Donde Aplique)					
17				Hoja de Ruta (a la salida del punto de control) (Vigente)					
18				Cartilla de teléfonos de emergencia (Actualizada)					
19				Plan de contingencia					
REVISIÓN DEL TRACTO									
C	NC	NA	F. VENC.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	LEV.O	F.LEV.O.			
1				Letra "Peligro Combustible" con pintura reflectante de 15cm alto por 2m de ancho					
2				Recopilado y apodado del motor					
3				Luces delanteras (alta/baja), posteriores, laterales, freno intermitentes, Circling					
4				Faros neblineros					
5				Alarma sonora de retroceso					
6				Estado de baterías (Protección con caja aislante)					
7				Interruptor eléctrico central (Master) / Pintado ON/OFF					
8				Instalaciones eléctricas, recubrimientos aislantes, en optimo estado					
9				Tubo de escape (con silenciador) y metachispa					
10				Buen estado de la tornamesa (quinta rueda)					
11				Bastidor, muelles, freno					
12				Españoles retrovisores interiores y laterales					
13				Equipos de Comunicación (Celular, Radio, Radio Hand's Free)					
14				Cinturones de seguridad (para el conductor y pasajeros)					
15				Parabrisas y limpiaparabrisas en optimas condiciones					
16				Estado de tapete de combustible, lana, candado					
17				Estado de puertas, chapas, llaves, seguros					
18				Bocina operativa (Claxon) y corneta					
19				01 Extintor PQS tipo ABC de 04 Kg. en cabina					
20				Gata hidráulica					
21				Una repuesto de leña para colocar aire en llantas					
22				Llaves de rueda (del tracto y de la carreta) y palancas para enfriar					
23				Un recipiente con líquido de freno					
24				Caja de Herramientas					
25				02 Triángulos de seguridad					
26				01 cable de acero o cadena (para mover otro vehículo)					
27				02 cuñas (tacos de madera)					
REVISIÓN DE LA CISTERNA									
C	NC	NA	F. VENC.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	LEV.O	F.LEV.O.			
1				Estado, placa, fecha de fabricación, # compartimentos y capacidad					
2				Maricación de la capacidad, cúpula y válvula por compartimento					
3				N° compartimentos con identificación y capacidad en la válvula de descarga					
4				Recuperador de vapores, incluye tapan					
5				1 Rombo INDECOPI por lado visible					
6				1 Rombo NEPA por cada compartimento, en los lados visibles					
7				1 Número UN por los cuatro lados					
8				Cintas reflectantes de seguridad al contorno de la cisterna					
9				Barra y/o caja metálica de protección de las válvulas de descarga					
10				Punto a tierra (Borne de bronce para conexión a tierra)					
11				Buen estado de la plancha de arrastre y del King Pin					
12				Logo de empresa transportadora					
13				Estado de las válvulas y sistema de descarga					
14				Bandeja para derrames					
15				Superficie antideslizante en la parte superior					
16				Tapas manhole herméticamente cerradas, revisión de hermeticidad (sin picaduras)					
17				Barandas de protección de la cisterna					
18				Escalera de acceso a la parte superior de la cisterna					
19				Drenaje de la pasarela del tanque					
KIT ANTIDERRAME DE LA CISTERNA									
C	NC	NA	F. VENC.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	LEV.O	F.LEV.OBS			
1				03 Conos grandes de seguridad con cinta reflectiva					
2				01 Cinta señalizadora de peligro					
3				01 Rollo de cinta de alta presión Duck Tape					
4				01 Martillo con cabeza de onza					
5				01 linterna halógena antichispa					
6				20 Conos de madera, para roturas y/o fisuras del tanque					
7				01 Recolector plástico					
8				02 Extintores PQS - ABC de 12Kg o 30 Lbs. 20A-80BC					
9				30 paños absorbentes					
10				02 mangas absorbentes de 120 m. x 3" de espesor					
11				05 Sacos de polietileno y/o similares					
12				06 Estacas de madera por IM					
13				01 Pala anti-chispa					
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL									
C	NC	NA	F. VENC.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	LEV.O	F.LEV.OBS			
1				01 Arnés para protección de caídas					
2				01 Respirador de polvo					
3				01 Respirador de gases con 01 par de cartuchos extra					
4				01 Par de guantes de polietileno/Nitrilo					
5				01 Par de guantes de seguridad					
6				01 Casco de seguridad c/barbiquejo					
7				02 Gafas de seguridad claro y oscuro					
8				01 Ropa de trabajo (mameluco) y/o chaleco con cintas reflectivas					
9				01 Par de zapatos de seguridad					
VERIFICACIÓN DE LLANTAS (4mm MIN DE CORDADA)					DEJO CONSTANCIA DEL ESTADO DE MI UNIDAD Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD CON SEGURIDAD				
6	10	14	18	22					
2	5	9	13	17					
1	4	8	12	16					
	3	7	11	15					
					Rev. 1	Rev. 2			
Firma del Conductor									
Firma del Supervisor									